



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  
DECRETO 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 15344

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

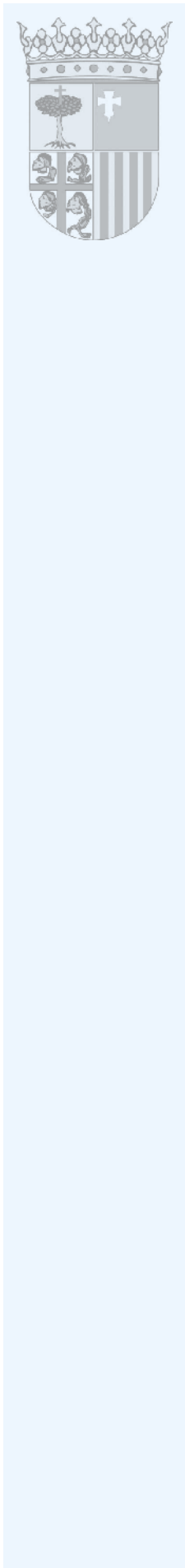
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican con carácter definitivo los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por el turno de traslados. .... 15362

DEPARTAMENTO DE SANIDAD  
RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo. .... 15369

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA  
ORDEN PIC/567/2024, de 24 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 15372

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera..... 15385  
  
RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática. .... 15397



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática..... 15407

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Técnico/a de Administración en el Área de Recursos Humanos. .... 15416

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Oficios, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 15424

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad. .... 15426

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte..... 15430

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

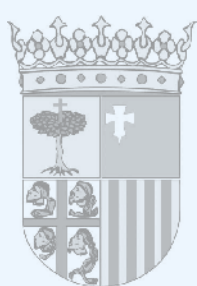
ORDEN PIC/568/2024, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden PIC/507/2024, de 13 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela..... 15433

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. .... 15434

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/569/2024, de 14 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2024..... 15435



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Tinajeros" de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/01765). ..... 15437

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.204 plazas, equivalente a 744,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 501, del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovido por Ángel María Camblor Lastanao. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04994). ..... 15441

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.040 plazas, equivalente a 484,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcelas 104 y 105, del término municipal de Berbegal (Huesca), promovida por Agroservicios Pascual, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01228). ..... 15455

#### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a la inscripción de una Escuela de Tiempo Libre reconocida. .... 15469

## V. Anuncios

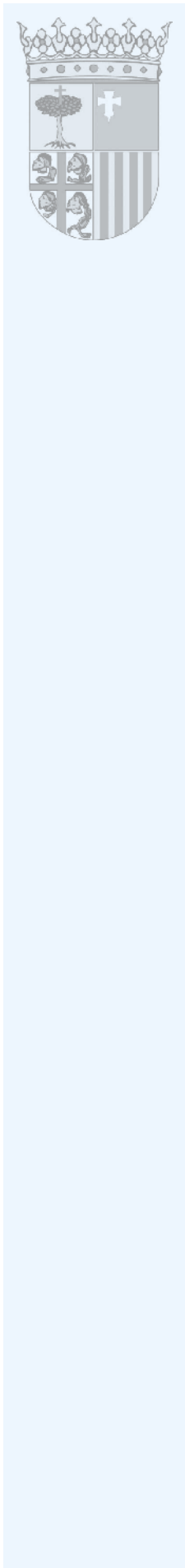
### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del Proyecto "Parque Eólico Santa Cruz Fase II" en los términos municipales de Sariñena y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XXXI, SL. Expediente número : AT-135/2017. .... 15471

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la hibridación del Parque Eólico "La Sotonera" con Planta Fotovoltaica "FV Hibridación La Sotonera de 10,014 MW" en Gurrea de Gállego (Huesca), del promotor Parque Eólico La Sotonera, SL. Expediente G-H-2023-045. .... 15474

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "Santa Patricia" de 37,602240 MWp en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), del promotor Enerland Generación Solar 19, SL. Expediente G-H-2022-12. .... 15476



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. .... 15478

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Kemler, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 15479

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación bungalow pistas esquí de fondo Muela de San Juan, en el término municipal de Griegos (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/003466). .... 15482

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas como “Cañada de Purborrel a Escatrón” y “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para la ejecución y explotación del proyecto de una nueva línea eléctrica aérea “LAMT 25kV Cierre LMT Sástago Y LMTE SE SE Escatrón”, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10685). .... 15483

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR37M). .... 15484

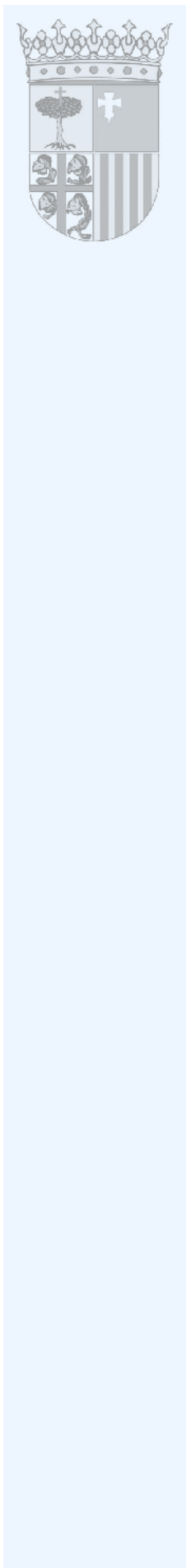
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR39M). .... 15487

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR07). .... 15489

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR38C). .... 15490

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR40C). .... 15491

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Torre” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Muel (Zaragoza), para el soterramiento de las líneas eléctricas de baja y media tensión de la Planta solar fotovoltaica “Muel”, promovido por Enel Green Power España, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10676). .... 15492



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 56.2008.03575 y renovada en el expediente INAGA 56.2019.00332, en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Lomaza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para mantener la instalación de la línea aérea de media tensión “SET Tauste-SET Ejea”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10748). ..... 15493

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, sobre información pública del proyecto y estudio de seguridad y salud para las obras de urbanización y accesos al Colegio Público Augusta Bílbilis. Expediente 11140/2023. .... 15494



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**DECRETO 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Así mismo, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Igualmente, atendiendo a lo señalado en su artículo 14.1 I) le corresponde, entre otras, la planificación y gestión del sistema de becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

El documento "Pacto Social por la Educación en Aragón" recoge que se deben compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado a través de políticas que garanticen el acceso a la educación en condiciones de equidad e igualdad, siendo necesario dotar a nuestro modelo educativo de un sistema de becas y ayudas al estudio propio y estable, de acuerdo con las características sociales, territoriales y económicas de Aragón, y contemplando como acción 2.60 asegurar la universalidad de la gratuidad de los materiales curriculares en las etapas de educación obligatoria.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 1 de octubre de 2018, se publicó la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Orden recoge la conveniencia de la creación e implantación de un sistema en los centros docentes que favorezca la equidad respecto al material curricular escolar, y establece, entre otros aspectos, su ámbito de aplicación, la definición de sistema de Banco de Libros y el modelo de gestión de dicho sistema.

Posteriormente, para un correcto desarrollo del sistema, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden queda sin efectos mediante Sentencia número 255/ 2021 de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en PO 323/2019, por motivos formales.



Es por ello que, en el actual contexto jurídico, resulta necesario desarrollar dicho modelo de gestión y completar su regulación, concretando la participación de cada uno de los intervinientes en el sistema.

Para la elaboración y en la tramitación de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 39 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para desarrollar el modelo de gestión del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando por tanto una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento normativo.

Asimismo, se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por Ley 4/2021, de 29 de junio, para la aprobación de normas reglamentarias, evacuándose los informes que resultan preceptivos. En este sentido se han efectuado los trámites de audiencia e información pública, y emitidos informes por el Consejo Escolar de Aragón, Secretaría General Técnica, y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, visto el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de mayo de 2024,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este Decreto tiene por objeto regular el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y desarrollar el marco que lo configura.

2. Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de los centros privados concertados, será de aplicación en aquéllos adheridos al sistema que impartan cualquiera de esas etapas, sin perjuicio de la especificidad de su naturaleza jurídica y de lo previsto en este Decreto.

3. Los Bancos de Libros se conformarán desde 3.º de Educación Primaria hasta 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, ambos cursos inclusive.

##### Artículo 2. *Definición del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares.*

1. Tendrá la consideración de Banco de Libros el fondo constituido por los ejemplares reutilizables de cada centro educativo formado por los libros de texto en soporte papel, los materiales curriculares digitales o el material curricular de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos. A los efectos de este Decreto, se entiende por:

- a) Libro de texto en soporte papel: es la publicación en papel que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran parte del Banco los materiales complementarios que se oferten junto con dichos ejemplares y que no tengan carácter perdurable.
- b) Material curricular digital: es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entiende formado por el dispositivo digital y las licencias digitales correspondientes.
- c) Materiales curriculares de elaboración propia: son los recursos para el desarrollo completo de una materia o área, o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de atención educativa, elaborados por el equipo docente, atendiendo a que no se vulnere la propiedad intelectual ni los derechos del editor.



2. No formarán parte del Banco de Libros:
  - a) Aquellos materiales didácticos fungibles no susceptibles de ser reutilizados en cursos posteriores, así como material complementario, cuadernos de ejercicios o aquellos de naturaleza similar.
  - b) Los dispositivos electrónicos y las licencias digitales adquiridos por las familias en aquellos centros que se hayan utilizado cuando, posteriormente, el centro considere la posibilidad de incorporar ese soporte al sistema de Banco de Libros.
3. Podrán formar parte del sistema de Banco de Libros:
  - a) Los dispositivos electrónicos necesarios para el desarrollo del currículo en aquellos centros donde sustituyan a todos los libros en formato papel en el nivel correspondiente y se utilicen en la modalidad de disposición personal del alumnado.
  - b) Sólo se podrán incorporar al sistema las licencias digitales que permitan su uso durante al menos cuatro cursos sin mediar abonos de activación o actualización.
4. Respecto a los materiales curriculares de elaboración propia, habrán de tomarse de forma rigurosa las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario de los derechos. Además, todos aquellos recursos (tales como texto, imagen, figura o análogos) que no sean de autoría propia deberán respetar los derechos y condiciones que les amparen y ser mencionados en los materiales según la normativa aplicable.
5. El fondo del sistema de Banco de Libros de un centro educativo será custodiado por éste y podrá incluir:
  - a) Los materiales curriculares adquiridos por el centro mediante las aportaciones económicas del Departamento competente en materia de educación no universitaria para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
  - b) Los materiales curriculares adquiridos por el centro en virtud de la reposición o sustitución.
  - c) Los materiales curriculares no fungibles cedidos al centro cada curso escolar por las familias adheridas al sistema.
  - d) Los materiales curriculares cedidos por los beneficiarios de ayudas de material curricular al centro donde estén escolarizados, en cumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.
  - e) Los materiales curriculares que hubieran formado parte de un sistema de naturaleza similar que se haya estado desarrollando de forma efectiva en los centros docentes y que se incorporen al Banco de Libros.
  - f) Otros materiales curriculares que, de manera voluntaria, sean cedidos al centro por familias o entidades.
6. El responsable del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, con independencia de que éste se constituya además en órgano gestor o de que esta función la desarrolle la Asociación de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) o uno de los establecimientos de venta de material curricular adherido.
7. La gestión del sistema de Banco de Libros se desarrollará a través de los siguientes procesos que se realizan a lo largo del curso escolar:
  - a) Incorporación de materiales al Banco de Libros. La decisión de los materiales que deberán conformar los materiales curriculares correspondientes a cada nivel es competencia del equipo docente a través de las decisiones adoptadas en la Comisión de Coordinación pedagógica.
  - b) Gestión de usuarios: Altas, bajas y conformidad. Se realizarán a través de la aplicación de gestión del Banco de Libros.
  - c) Revisión y entrega de materiales curriculares: Incluye la revisión de los ejemplares para su mantenimiento en el Banco de Libros, bajas de los ejemplares desestimados, incorporación de nuevos ejemplares a la aplicación de gestión, conformación de los lotes, identificación de los usuarios, adjudicación de lotes y entrega física de los mismos. Se incluye toda la cumplimentación de la aplicación de gestión desde la recepción de ejemplares por devolución hasta su entrega a los usuarios. En el caso de los soportes electrónicos la gestión debe incluir el reformateo de las unidades devueltas y la valoración de su obsolescencia y adecuación.
  - d) Recogida de materiales curriculares: Se realizará tanto en plazo ordinario (junio) como extraordinario (septiembre) de los materiales correspondientes al curso finalizado, revisión de entrega de todos los materiales, anotación de las incidencias y traslado a la ubicación del almacenaje.



- e) Seguimiento: Constituye la resolución de incidencias que se produzcan a lo largo del curso como pueden ser pérdidas, deterioros, identificación de usuarios, altas y bajas por traslado o escolarización tardía, o cualquiera otra incidencia que se pueda producir en relación con el material curricular entregado a uno o varios usuarios.
  - f) Evaluación de necesidades y adquisición para sustitución, reposición o ampliación del banco: Constituye la evaluación de las necesidades que puedan surgir a raíz de la revisión de los ejemplares existentes, necesidades por reposición, sustitución y aumento de usuarios y adquisición de nuevos ejemplares. Igualmente se incluye todo lo referente a los soportes electrónicos y las licencias digitales.
- La administración educativa pondrá a disposición de los centros educativos y de los órganos gestores la aplicación informática de gestión de Banco de Libros que permita informatizar los procesos de gestión.
8. Los intervinientes en el sistema de Banco de Libros serán la comisión del Banco de Libros, su coordinador y el órgano gestor.

### Artículo 3. *Comisión del Banco de Libros.*

1. Para la gestión del Banco de Libros los centros establecerán, en el seno del Consejo Escolar, una comisión responsable del sistema que velará por su adecuado desarrollo, con presencia de un miembro del equipo directivo que actuará como coordinador de la misma, preferentemente el Secretario y, al menos, un representante del profesorado, un representante de las familias y, en el caso de los centros que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, un representante del alumnado matriculado en esa etapa.
2. Los miembros de la comisión formarán parte de la misma mientras continúen siendo representantes del Consejo Escolar del centro educativo.
3. Las funciones de la comisión serán las siguientes:
  - a) Determinar qué materiales de los acordados previamente por el equipo docente son susceptibles de formar parte del Banco de Libros.
  - b) Decidir la renovación de los ejemplares que por deterioro natural hayan dejado de ser reutilizables.
  - c) Supervisar la existencia de lotes suficientes para todas las familias adheridas al sistema.
  - d) Establecer los procedimientos de entrega y recogida de los lotes de libros.
  - e) Determinar los plazos concretos del procedimiento de incorporación y baja del sistema, dentro de los establecidos en este Decreto y en las resoluciones anuales que dicte la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros.
  - f) Facilitar las informaciones referentes al funcionamiento del sistema de reutilización, así como promover y fomentar el interés y la cooperación de toda la comunidad educativa.
  - g) Realizar el seguimiento de las normas de participación del sistema de Banco de Libros y, en particular, la toma de decisiones respecto a su cumplimiento.
  - h) Llevar a cabo la valoración del seguimiento del trabajo del órgano gestor.
  - i) Resolver sobre aquellas otras cuestiones o incidencias que se deriven del funcionamiento del Banco de Libros del centro educativo.
4. Las funciones del coordinador de la comisión serán las siguientes:
  - a) Coordinar las actuaciones necesarias para la planificación y la sostenibilidad del Banco de Libros.
  - b) Organizar la actuación de los participantes en la gestión del Banco de Libros.
  - c) Facilitar la comunicación entre la comisión y el equipo directivo del centro.
  - d) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del sistema.
5. La comisión estará abierta a la participación de aquellos miembros de la comunidad educativa que colaboren voluntariamente para el correcto funcionamiento del sistema de Banco de Libros. Dicha colaboración se desarrollará en los ámbitos que establezca la comisión y bajo su supervisión. Las AMPA que no se constituyan como órgano gestor podrán colaborar voluntariamente para contribuir al buen funcionamiento del sistema.

### Artículo 4. *Órgano gestor.*

1. El sistema de banco de libros se desarrollará, en los centros docentes en que se implante, a través de un órgano gestor, que será con carácter general el propio centro educativo. No obstante, por acuerdo del Consejo Escolar, el órgano gestor podrá ser la AMPA del centro educativo, o uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.
2. En los centros docentes públicos en los que el órgano gestor sea la AMPA o uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos, deberá suscribirse el correspondiente convenio de colaboración con dicho centro.



3. El órgano gestor, dependiendo de su naturaleza, realizará la totalidad o parte de los procesos de gestión que desarrollan el sistema de Banco de Libros, atendiendo a lo establecido en los correspondientes convenios de colaboración.

4. La elección o modificación del órgano gestor se realizará en el plazo que se determine según resolución anual de la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros. Para la modificación del órgano gestor en los centros docentes públicos se tendrá en cuenta la vigencia del convenio que se suscriba, así como el seguimiento que se haya realizado desde la comisión.

5. En el caso de los centros en los que la AMPA se constituya como órgano gestor, se llevará a cabo una gestión conjunta con el centro educativo. Las decisiones tomadas en virtud de dicha gestión conjunta se adoptarán en el seno de la comisión del Banco de Libros, a la que se añadirá, además del representante de las familias propuesto en el Consejo Escolar, el representante de la AMPA en dicho Consejo.

#### Artículo 5. *Gestión del Banco de Libros.*

1. La gestión del sistema de Banco de Libros consistirá en la incorporación de materiales, la gestión de usuarios, la revisión y entrega de materiales curriculares, la recogida de materiales curriculares y la evaluación de las necesidades y seguimiento en los términos previstos en los artículos 6 a 11 de este Decreto.

2. Las actuaciones realizadas por los órganos gestores con respecto a dichos procesos variarán según su naturaleza (AMPA, establecimiento de venta de material curricular o el propio centro educativo). Dichas acciones vendrán recogidas, en su caso, en los correspondientes convenios de colaboración.

3. La AMPA como órgano gestor efectuará las siguientes actuaciones:

- a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión.
- b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro, incluyendo una valoración que indique si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
- c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
- d) Realizar los trámites para incorporar los fondos necesarios, de conformidad con la decisión adoptada por la comisión de Banco de Libros.
- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje en centros autorizados.
- f) Asignar los lotes a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

4. Las actuaciones que efectuará el establecimiento de venta de material curricular como órgano gestor serán las siguientes:

- a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión.
- b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro, incluyendo una valoración que indique si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
- c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
- d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes.
- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje en centros autorizados.



- f) Asignar los lotes a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

5. Aquellos centros educativos que se constituyan como órgano gestor desarrollarán todas las actuaciones correspondientes a los procesos de gestión.

#### Artículo 6. *Incorporación de materiales al Banco de Libros.*

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre el material curricular por nivel educativo propuesto para el curso escolar siguiente, de acuerdo con la normativa vigente. Para la elección de los materiales, el equipo docente deberá tener en cuenta, además de los criterios pedagógicos, aquellas pautas que hagan posible incorporarlos al sistema de Banco de Libros, según el artículo 10 de este Decreto.

2. Posteriormente, la comisión de Banco de Libros determinará antes de la finalización del mes de mayo, cuáles de los materiales establecidos son susceptibles de formar parte del Banco de Libros.

3. Los materiales curriculares y licencias digitales deberán tener una vigencia mínima de cuatro cursos escolares consecutivos.

4. Los dispositivos electrónicos deberán tener una vigencia mínima de cuatro cursos escolares consecutivos. El alumnado tendrá asignado el mismo dispositivo durante todos los cursos en los que se utilice como material curricular, excepto en caso de baja del sistema o traslado de centro. Con independencia de que el dispositivo alcance el final de su vida útil al terminar su escolarización, el alumnado que lo haya utilizado deberá reintegrarlo en buen estado de conservación.

5. El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá solicitar a los centros cuyo fondo incluya materiales curriculares de elaboración propia un ejemplar de los mismos, para verificar que cumplen con lo dispuesto en este Decreto.

#### Artículo 7. *Gestión de usuarios.*

1. Los usuarios que voluntariamente se adhieran al sistema de Banco de Libros deberán cumplimentar la correspondiente solicitud de incorporación, conforme al anexo I de este Decreto, durante el mes de mayo del curso escolar previo al de la incorporación. La comisión del Banco de Libros fijará un plazo para dicha adhesión, que en todo caso no será inferior a 15 días lectivos. Dicho plazo será publicitado por el centro educativo con la suficiente antelación y por los cauces de comunicación que la comisión del Banco de Libros estime necesarios.

2. En este mismo plazo, los usuarios del Banco de Libros escolarizados en la etapa de Educación Primaria abonarán al centro educativo la aportación económica correspondiente, según establece el artículo 16 de este Decreto, salvo que, por acuerdo de la comisión, se decida abrir un plazo posterior, siempre antes de la finalización del mes de junio. Los usuarios de Educación Secundaria Obligatoria y el alumnado de nueva incorporación a Educación Primaria abonarán la aportación económica correspondiente en el momento de la matrícula, salvo que, a juicio de la comisión, se decida utilizar el mismo plazo indicado en el apartado 1.

3. La comisión del Banco de Libros podrá permitir de forma extraordinaria y debidamente motivada, la incorporación posterior de los usuarios, previa justificación del cumplimiento de los requisitos de participación, y siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del sistema.

4. Los usuarios que deseen causar baja en el sistema deberán presentar al centro educativo el anexo II de este Decreto, en los mismos plazos establecidos para la adhesión y, en cualquier caso, sin que afecte al normal funcionamiento del sistema.

5. Las solicitudes tanto de incorporación como de baja del sistema que presenten los usuarios al centro educativo, dada su naturaleza vinculante, tendrán carácter final y no podrán ser revocadas hasta la apertura del siguiente plazo de solicitud.

6. La gestión de las solicitudes de incorporación y baja recibidas se llevará a cabo por parte del centro educativo antes del inicio del correspondiente curso escolar, mediante la aplicación informática de gestión del Banco de Libros proporcionada por el Departamento competente en materia de educación no universitaria. A través de ésta se tramitarán los procesos de identificación de usuarios, incorporación y baja del alumnado en el sistema y cualesquiera otros procedimientos necesarios para la gestión de los participantes. El acceso a la



aplicación, así como su contraseña y las oportunas instrucciones de utilización, serán facilitados por dicho Departamento.

7. Si un usuario se traslada de centro durante el curso escolar a un centro perteneciente al sistema de Banco de Libros deberá proceder a la devolución de los materiales curriculares en el centro de origen. El centro educativo, una vez revisados éstos, entregará el certificado que lo acredita como usuario para su presentación en el centro de destino. El centro educativo de destino proporcionará al usuario los materiales curriculares del curso correspondiente de su Banco de Libros, reflejando dicha entrega en la aplicación informática.

Si el usuario se traslada a un centro que no pertenezca al sistema de Banco de Libros, deberá cumplimentar el anexo II de este Decreto "Solicitud de baja voluntaria de Banco de Libros" y proceder a la devolución de los materiales curriculares. El centro educativo, una vez revisados estos, cumplimentará la sección correspondiente del anexo II, entregando una copia sellada del mismo a la familia.

8. Los usuarios que se trasladen de centro al finalizar el curso escolar recibirán la certificación por parte del centro de origen donde se haga constar que han entregado los materiales curriculares del curso finalizado, una vez que hayan entregado los mismos y se haya procedido a la revisión correspondiente. Los usuarios presentarán dicha certificación en el centro de destino como acreditación de su condición de usuarios del Sistema y, una vez abonada la cuota, éste les proporcionará los materiales curriculares correspondientes de su Banco de Libros.

#### Artículo 8. *Recogida de materiales curriculares.*

1. La recogida y restitución de materiales curriculares al sistema se llevará a cabo en el centro educativo durante el mes de junio.

2. El centro educativo recogerá los materiales curriculares y verificará la entrega de los lotes completos por parte de los usuarios del sistema, extendiendo un recibí a cada uno de ellos. Así mismo, trasladará a la ubicación de almacenaje los materiales, que quedarán a disposición de la comunidad educativa, y hará llegar al órgano gestor una relación de las incidencias que, en su caso, se hubieran producido en la recogida de los mismos para su posterior revisión.

3. En el caso del alumnado que utilice dispositivos electrónicos propiedad del centro educativo no se procederá a la recogida de éstos, dado que continuarán siendo utilizados por los mismos usuarios durante su escolarización obligatoria en dicho centro. Únicamente se deberá hacer entrega de los dispositivos electrónicos si los usuarios causan baja del sistema para el siguiente curso escolar, si se trasladan de centro educativo o si procede su devolución por obsolescencia o cualquier otra circunstancia apreciada por la comisión.

4. Aquel alumnado que finalice su escolarización obligatoria y haya sido usuario del sistema estará obligado a restituir sus materiales curriculares en el plazo indicado en el apartado 1.

#### Artículo 9. *Revisión y entrega de materiales curriculares.*

1. El órgano gestor, una vez recibida la relación de incidencias en la recogida de materiales curriculares por parte del centro educativo, se hará cargo del seguimiento de éstas y procederá a la revisión de los ejemplares custodiados por el centro para su mantenimiento en el Banco de Libros.

2. En el caso de los dispositivos electrónicos reintegrados al centro, el órgano gestor procederá a la restauración a su estado inicial si fueran a ser reutilizados.

3. En la revisión de ejemplares, el órgano gestor deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización, introduciendo el estado del material en la aplicación informática. Una vez finalizada la revisión, el órgano gestor propondrá a la comisión del Banco de Libros la relación de ejemplares a sustituir bien sea porque se considere finalizada su vida útil o porque se aprecie una utilización negligente por parte de los usuarios.

4. La comisión, una vez analizada la propuesta del órgano gestor y teniendo en cuenta el fondo existente y la previsión de alumnado adherido al sistema en cada uno de los niveles, decidirá los materiales que se deben adquirir y aquellos que deben desecharse.

5. Con la finalidad de que pueda recibir tratamiento de reciclado, el órgano gestor deberá garantizar la correcta gestión del material curricular desechado una vez dado de baja del sistema por cualesquiera medios que garanticen su adecuado procesamiento.

6. El centro educativo, a propuesta de la comisión del Banco de Libros y con la colaboración del órgano gestor, procederá a la adquisición de los ejemplares necesarios a través de uno o varios establecimientos de venta de material curricular.

7. Una vez recibidos los ejemplares necesarios para completar los lotes, éstos se asignarán a los diferentes usuarios de forma unívoca, debiendo ser registrados los datos en la



aplicación informática por parte del órgano gestor. En el caso del alumnado que no promocione, se asignará de oficio el mismo lote que haya venido utilizando durante el curso escolar finalizado.

8. El centro custodiará los materiales curriculares, organizados por lotes, hasta su reparto a los usuarios, antes del comienzo del curso escolar. De dicho reparto se encargará el órgano gestor, siguiendo las indicaciones de la comisión. Las familias adheridas al sistema recibirán los materiales, de los cuales se responsabilizarán durante todo el curso escolar de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de este Decreto y firmando un recibí en el que conste el lote completo con identificación de cada ejemplar.

9. El alumnado con necesidades educativas especiales o de tardía incorporación al sistema educativo que curse el currículo de un nivel diferente del que está matriculado en una o varias áreas o materias recibirá los materiales correspondientes a su nivel curricular, siempre que se trate de materiales susceptibles de formar parte del sistema.

10. El centro podrá reclamar a los usuarios la reposición de los materiales o dispositivos electrónicos extraviados o deteriorados a causa de un uso negligente o incorrecto de los mismos. En caso de que dicha reclamación no sea atendida satisfactoriamente, la comisión podrá excluir del Banco de Libros a estos usuarios y reclamar los ejemplares restantes que conformaban el lote del que disfrutaban, sin que proceda la devolución de la aportación económica, según recoge el artículo 13 de este Decreto.

#### Artículo 10. *Evaluación de necesidades.*

1. Los materiales curriculares que conformen el sistema de Banco de Libros deberán reunir las siguientes características, con independencia de su necesaria adecuación pedagógica, para su incorporación al sistema:

- a) Deberá tratarse de material no fungible, susceptible de ser reutilizado.
- b) Deberán desarrollar específicamente el currículo completo del nivel de un área, materia o ámbito, excluyéndose todo material que sirva de complemento o ayuda didáctica para la enseñanza, como es el caso de los diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, instrumental científico u otros recursos pedagógicos.
- c) Deberán mostrar el rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículo en vigor, fomentando el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales.
- d) Deberán reunir las condiciones de calidad, durabilidad y autosuficiencia que garanticen su reutilización durante el mayor tiempo posible y al menos durante cuatro cursos consecutivos.
- e) Se valorará que el coste permita la incorporación de los materiales curriculares atendiendo a criterios de racionalidad económica y favoreciendo una adquisición de materiales eficiente.
- f) En caso de optarse por ejemplares compuestos por volúmenes trimestrales, éstos se considerarán a todos los efectos como un único material curricular.

2. Los centros educativos, una vez garantizada la existencia de lotes de material del sistema, y previo informe favorable del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI), podrán hacer uso de los remanentes para adquirir otro material para la impartición de las correspondientes áreas o materias. Para ello los centros deberán presentar la solicitud dirigida al CAREI aportando el informe justificativo correspondiente. El CAREI pondrá a disposición de los centros el modelo de contenido de dicho informe.

#### Artículo 11. *Seguimiento, apoyo y supervisión del sistema.*

1. El centro educativo, como responsable del sistema, y a través de la comisión del Banco de Libros, velará por su buen funcionamiento a lo largo del curso escolar, atendiendo y resolviendo las posibles incidencias que se vayan produciendo.

2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria realizará, a través de la aplicación destinada a tal fin, el control y seguimiento del desarrollo del sistema.

3. La Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros, a través del CAREI, establecerá los procesos de apoyo y seguimiento precisos para la correcta implantación del Banco de Libros.

4. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del sistema se respete la normativa de aplicación.

#### Artículo 12. *Participación de las familias y el alumnado en el sistema.*

1. La incorporación y la baja de las familias al sistema tendrá carácter voluntario.



2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria publicitará la existencia del sistema de Banco de Libros en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por los cauces que considere necesarios. De igual modo, los centros educativos, para facilitar la participación de las familias, llevarán a cabo la debida difusión de la existencia y regulación del sistema de Banco de Libros, mediante la publicación en sus respectivos tabloneros de anuncios de la información referida, como mínimo, al procedimiento y plazos de adhesión y baja del sistema. Así mismo, los centros educativos establecerán cualesquiera otros cauces de información, en estrecha colaboración con la AMPA. En el caso de alumnado de nueva incorporación, el centro educativo tendrá la obligación de informar de la existencia, funcionamiento y plazos de adhesión al sistema de Banco de Libros en el momento de su matrícula.

3. La participación de los usuarios en el Banco de Libros será incompatible con la adjudicación de ayudas de material curricular otorgadas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria. El alumnado beneficiario de dichas ayudas estará obligado a ceder los materiales curriculares objeto de la ayuda al centro educativo donde esté matriculado al término de cada curso escolar o cuando cause baja en el centro educativo, de conformidad con la normativa aplicable.

4. En el caso de traslado de centro, el alumnado becado podrá incorporarse al sistema de Banco de Libros de su centro de destino presentando el certificado del centro de origen que acredite la devolución de todos los materiales que conforman el lote establecido por el centro, sean o no objeto de la ayuda recibida. La aportación económica se realizará en el centro de destino.

5. El alumnado beneficiario de ayudas de material curricular que solicite su incorporación voluntaria al sistema de Banco de Libros para el curso siguiente, en los plazos que establezcan las instrucciones anuales de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros, deberá cumplir con las obligaciones como usuario que se determinan: ceder todos los materiales que conforman el lote establecido por el centro educativo sean o no objeto de la ayuda recibida y realizar la aportación económica que se determine a través de las resoluciones anuales que emita la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros.

#### Artículo 13. *Obligaciones de los usuarios del sistema.*

1. Para la participación en el sistema de Banco de Libros, los usuarios deberán abonar al centro educativo la aportación económica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de este Decreto.

2. Los usuarios del sistema deberán hacer un uso responsable y adecuado de los materiales, a su devolución al centro en los términos que establece este Decreto y al cumplimiento del resto de las normas de funcionamiento que se recogen en el anexo III.

3. La adhesión al sistema conllevará la obligatoriedad de las familias de ceder los libros de texto y materiales curriculares del lote conformado del curso anterior al que se produzca la incorporación efectiva. Se exceptuará de esta obligación al alumnado que se escolarice en tercero de Educación Primaria, quienes no aportarán los materiales curriculares del curso anterior debido al carácter fungible de los mismos.

4. La pérdida o el deterioro por parte del alumnado del material curricular, cuando sea negligente a juicio de la comisión del Banco de Libros, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, quedando obligado el alumnado, en todo caso, a su reposición. La negativa a la reposición de los materiales curriculares por parte de los padres, madres o representantes legales del alumnado podrá conllevar la exclusión del sistema de Banco de Libros y la reclamación de los ejemplares restantes que conformaban el lote del que se disfrutaba, sin derecho a la devolución de la aportación abonada. Dicha exclusión se mantendrá en el tiempo mientras no se resuelva la situación que la originó.

5. Los centros incorporarán en su Reglamento de Régimen Interno las normas de participación de los usuarios en el sistema de Banco de Libros recogidas en el anexo III de este Decreto.

#### Artículo 14. *Programa educativo para el correcto uso de los materiales curriculares.*

1. Los centros educativos establecerán un programa de actividades en torno al Banco de Libros que deberá ser incorporado a su Plan de Acción Tutorial.

2. Serán objetivos fundamentales de dicho programa de actividades los siguientes:

a) Transmitir las normas a seguir para el cuidado y el mantenimiento de los materiales curriculares, destacando el bien común a través del uso de materiales reutilizables y su



impacto positivo sobre el medio, el ahorro económico de las familias, la inclusión y la corresponsabilidad.

- b) Permitir la adquisición de prácticas de cuidado y de conocimiento de las normas que permitan mantener los materiales curriculares en condiciones óptimas.
- c) Profundizar en los mecanismos de colaboración entre los miembros de la comunidad educativa y los centros docentes.

#### Artículo 15. *Regulación del sistema.*

1. Mediante resolución anual de la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Bancos de Libros se establecerá la cuantía de referencia sobre la cual se calculará la aportación para participar en la renovación de los ejemplares de los usuarios, una vez adheridos voluntariamente al sistema. Dicha aportación no será superior al 10 por ciento de la cuantía de referencia.

2. Anualmente, la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros dictará instrucciones en las que se recogerán las especificidades en el desarrollo del sistema de Banco de Libros cada curso escolar.

#### Artículo 16. *Renovación y financiación.*

1. Para asegurar una reutilización eficiente, y teniendo en cuenta la temporalización de la dotación económica a recibir por parte del Departamento competente en materia de educación no universitaria en cada curso escolar, la renovación de los materiales curriculares deberá programarse escalonadamente por parte de los centros docentes, evitando la sustitución de todos los materiales en el mismo curso escolar, y de conformidad con el calendario que se establezca por la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros.

2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria financiará a los centros educativos públicos para garantizar el mantenimiento de su sistema de Banco de Libros mediante la adquisición de material o su renovación a través de las partidas correspondientes de gastos de funcionamiento. Respecto a los centros docentes concertados, se realizará la correspondiente convocatoria de ayudas en esta materia. Todo ello, de conformidad con las disposiciones presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3. Así mismo, podrá incorporarse la financiación que provenga del Ministerio competente en materia de educación no universitaria a través del programa de libros de texto y materiales didácticos o de otros fondos financiadores.

4. Las familias participarán en la renovación de los ejemplares del Banco de Libros con la aportación que se determine anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros, según lo establecido en el artículo 15 de este Decreto. La procedencia de los ingresos que el centro educativo reciba por esta vía tendrá la consideración de prestación de servicios producto de sus actividades lectivas, de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 17. *Asesoramiento y apoyo.*

1. La Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros establecerá los procesos de asesoramiento y apoyo del sistema de Banco de Libros. Así mismo, pondrá a disposición de los centros educativos y de los usuarios los correspondientes canales de información y asesoramiento respecto al sistema de Banco de Libros y la utilización de la aplicación informática.

2. Los anexos que acompañan a este Decreto, así como otros documentos de apoyo, se encontrarán igualmente a disposición de los centros educativos y los usuarios del sistema en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

#### Artículo 18. *Convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado.*

1. En aquellos centros docentes públicos en los que, por acuerdo del Consejo Escolar, la AMPA vaya a constituirse como órgano gestor del sistema de Banco de Libros, deberá formalizarse el correspondiente convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, a través de tales centros docentes. En dicho convenio se establecerán las condiciones y términos de dicha colaboración.

2. Para ello, la formalización del convenio por parte de las AMPA se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud correspondiente, según el modelo que se acompaña como anexo IV a) al presente Decreto, en el plazo que cada curso escolar se de-



termine según resolución de la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros. La solicitud deberá dirigirse a dicha Dirección General, y presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez recibidas las solicitudes, el Departamento competente en materia de educación no universitaria, a través de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros, impulsará la firma de los convenios de colaboración por parte del Centro Docente. Para general conocimiento de los interesados, un ejemplar del convenio tipo se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

4. En el caso de que finalmente no se firmara dicho convenio, el propio centro educativo se constituirá como órgano gestor del sistema de Banco de Libros.

#### Artículo 19. *Convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.*

1. Tendrán la consideración de establecimientos de venta de material curricular a efectos de este Decreto, aquellos establecimientos cuya actividad económica exclusiva o principal sea la venta de libros al cliente final desde instalaciones de libre acceso al público.

2. Para que un establecimiento de venta de material curricular pueda ser seleccionado como órgano gestor, deberá adherirse al sistema mediante el correspondiente convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón a través de los propios centros docentes públicos. En dicho convenio se establecerán las condiciones y términos de la mencionada colaboración.

3. La formalización del convenio por parte de los establecimientos de venta de material curricular se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud correspondiente, según el modelo que se acompaña como anexo IV b) a este Decreto en el plazo que cada curso escolar se determine según resolución de la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros. La solicitud deberá dirigirse a dicha Dirección General, y se presentará a través del Registro Electrónico General de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibidas las solicitudes, y realizadas las comprobaciones oportunas, el Departamento competente en materia de educación no universitaria, a través de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros, publicará un listado, por localidades y provincias, de los establecimientos de venta de material curricular solicitantes en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, poniéndolos, así mismo, a disposición de sus tres Servicios Provinciales, y de los centros docentes. Posteriormente impulsará, en su caso, la firma de los convenios de colaboración por parte del Centro Docente. Para general conocimiento de los interesados, un ejemplar del convenio tipo se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

5. Los centros docentes que, según la decisión adoptada por el Consejo Escolar, hayan decidido que su órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular podrán suscribir el convenio únicamente con uno de los establecimientos publicados en el citado listado.

#### Artículo 20. *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Se deroga la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

La persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
**JORGE AZCÓN NAVARRO**

La Consejera de Educación, Ciencia  
y Universidades,  
**CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN**  
**DE FAMILIAS O USUARIOS/AS AL BANCO DE LIBROS**

Este documento es un compromiso vinculante, eso significa que firmarlo supone asumir las normas de participación en el Banco de Libros del centro educativo.

Los libros de texto y otros materiales curriculares correspondientes al sistema de Banco de Libros son propiedad del Centro. Cada material curricular se identifica con un código.

Las familias son responsables del material recibido, que devolverán a final de curso para que puedan ser reutilizados.

Para su correcto uso debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Como norma general, se protegerán los materiales, preferiblemente, mediante el uso de cubiertas protectoras, o forrados, y se evitará en cualquier caso el uso de rotuladores o bolígrafos. Las actividades se trasladarán al cuaderno de ejercicios y no se harán sobre el libro de texto o material curricular de elaboración propia, aunque estos habiliten espacios para la realización de ejercicios.

D/Dña.....  
 con DNI..... padre/madre/tutor(a) legal de:  
 alumno/a.....edad.....curso.....  
 alumno/a.....edad.....curso.....  
 alumno/a.....edad.....curso.....  
 del centro.....

**SOLICITO** participar en el sistema de Banco de Libros y material curricular, asumiendo el cumplimiento de sus normas de participación de las que soy conocedor/a y para ello:

(debe marcarse la casilla para confirmar la autorización)

☐ **AUTORIZO** la cesión de mis datos para la gestión de dicha participación, al órgano gestor del Sistema de Banco de Libros del centro educativo (padre/madre/tutor legal)

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

Teléfono de contacto.....

Dirección de correo electrónico.....

En el caso de los usuarios mayores de 14 años deberá constar expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos personales para lo que deberá firmar el espacio siguiente.

**AUTORIZO** la cesión de mis datos para la gestión de dicha participación, al órgano gestor del Sistema de Banco de Libros del centro educativo

|         |         |         |
|---------|---------|---------|
| Nombre: | Nombre: | Nombre: |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| DNI:    | DNI:    | DNI:    |

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=1118](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1118)

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA**  
**DEL BANCO DE LIBROS**

D/Dña.....

con DNI ..... padre/madre/tutor(a) legal de:

alumno/a.....curso.....

alumno/a.....curso.....

alumno/a.....curso.....

del centro.....

SOLICITO causar baja VOLUNTARIA en el sistema de Banco de Libros y material curricular.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

Teléfono de contacto.....

Dirección de correo electrónico.....

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=1118](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1118)

---

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:

Fecha de baja en el Centro:

Fecha de entrega de los materiales:

Revisión de los materiales:

(Sello del Centro)

**ANEXO III**  
**NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**  
**Y ALUMNADO USUARIO EN EL BANCO DE LIBROS**

1. El Banco de Libros es el fondo de material curricular aprobado por el centro educativo y puesto a disposición de las familias.
2. Los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos que establece el Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se imparten en este Centro educativo. Los lotes se conformarán de acuerdo con las instrucciones establecidas en este Decreto.
3. La participación de las familias en el Banco de Libros es voluntaria.
4. El alumnado que participe en el Banco de Libros y su familia aceptan estas normas de participación y son responsables de los materiales que reciben.
5. Para la incorporación al Banco de Libros, las familias firmarán el documento de adhesión aceptando así estas normas de participación, comprometiéndose a entregar los materiales que correspondan en condiciones de reutilización y a realizar la aportación económica en el plazo que se establezca.
6. Las familias podrán causar baja voluntaria del Banco de Libros. Para ello, firmarán el documento correspondiente y devolverán, en condiciones de reutilización y en el plazo que se establezca, los materiales que se les hayan entregado.
7. Las familias adheridas recibirán los materiales en el plazo que establezca la comisión, firmando un "recibí" en el que conste el lote completo con identificación de cada ejemplar.
8. Las familias y alumnado usuario que reciban un lote de libros están obligados a devolverlo a final de curso. No se debe realizar ninguna acción que provoque el deterioro del material (escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, realizar ejercicios en los materiales, ...).
9. Al finalizar el curso escolar las familias entregarán todos los libros al centro educativo, que firmará el correspondiente "recibí", pendiente de la revisión de dichos materiales. El centro establecerá el procedimiento y plazos de recogida de los materiales en el mes de junio.
10. En el caso de alumnado usuario que se traslade de centro por cualquier circunstancia a lo largo del curso, deberá entregar todos los libros que conformen el lote al centro educativo. Este expedirá un certificado que le acredite como

usuario del Banco de Libros en el nuevo centro. Este mismo procedimiento se desarrollará para el alumnado que cambie de centro al cambiar de etapa.

11. Los criterios de revisión de los materiales se consensuarán por la Comisión del Banco de Libros.
12. Un libro se considerará que no está en condiciones para formar parte del fondo del Banco de Libros cuando:
  - Esté rayado o con dibujos hechos por cualquier objeto.
  - Cuando le falte cualquier página o se encuentre en estado imposible de reparar.
  - Cuando, por cualquier otro motivo, la Comisión considere que no esté en condiciones óptimas para ser reutilizado.
13. En el caso de los dispositivos electrónicos, la Comisión establecerá la posibilidad de ampliar la vigencia de cuatro cursos escolares de los mismos y establecerá el procedimiento de reintegro, así como los criterios de revisión de su estado.
14. En caso de que un material se considere que no está en condiciones de ser reutilizado, por un uso incorrecto a criterio de la Comisión del Banco de Libros, la familia habrá de reponerlo antes de poder continuar participando en el sistema de Banco de Libros. Los libros compuestos por tres volúmenes se deberán reponer completos.
15. El alumnado que entregue un lote de libros considerado en buen estado, o que haya restituido los deteriorados, tendrá derecho a recibir otro al curso siguiente.
16. Quedan excluidos del Banco de Libros los cuadernos, libros u otros materiales, que por sus características no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.
17. Para cualquier circunstancia relativa a estas normas, el alumnado o familias usuarias podrán dirigirse a la Comisión de Banco de Libros, creada en el seno del Consejo Escolar.

**ANEXO IV a)****SOLICITUD DE ADHESIÓN POR PARTE DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

NIF \_\_\_\_\_ Razón social \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Actividad de la entidad solicitante: *Asociación de madres y padres de alumnado***EXPONE:**

Que es conocedor/a, de la posibilidad de adherirse mediante convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón como órgano gestor del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

**SOLICITA:**

Adquirir la condición de Asociación de Madres y Padres de Alumnado autorizada para ser órgano gestor del sistema de Banco de Libros.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del solicitante o representante)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ...**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249)

## ANEXO IV b)

**SOLICITUD DE ADHESIÓN POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

NIF \_\_\_\_\_ Razón social \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Actividad de la entidad solicitante: *Establecimiento de venta de material curricular***EXPONE:**

Que es conocedor/a, de la posibilidad de adherirse mediante convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón como órgano gestor del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

**SOLICITA:**

Adquirir la condición de establecimiento de venta de material curricular autorizado para ser órgano gestor del sistema de Banco de Libros.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del solicitante o representante)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ...**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_ldap\\_pub/details.action?fileId=249](https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_pub/details.action?fileId=249)



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican con carácter definitivo los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por el turno de traslados.**

Por Resolución de 6 de marzo de 2024, del Director General de Función Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024, se convocó la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, modificada por Resolución de 22 de marzo de 2024.

Mediante Resolución de 22 de abril de 2024, del Director General de Función Pública, se hizo pública la relación de candidatos admitidos y excluidos para la provisión por el turno de traslados a otra categoría profesional de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral y se adjudicaron los puestos convocados con carácter provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y vistas las alegaciones presentadas, procede adjudicar con carácter definitivo los puestos convocados a los candidatos que han obtenido mayor puntuación.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

**Primero.— Admisión.**

Admitir en la convocatoria del turno de traslados a quienes hayan registrado telemáticamente su solicitud, no hayan desistido y no fueran excluidos.

**Segundo.— Exclusión.**

Excluir de la convocatoria del turno de traslados a los participantes que a continuación se relacionan, de forma anonimizada, con expresión de la causa de exclusión:

- DNI \*\*\*2185\*\* (para los puestos con número RPT 17973 y 20159).

Por solicitar puestos de trabajo de distinta categoría profesional que desempeña.

**Tercero.— Adjudicación.**

Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados a los solicitantes que figuran en el listado adjunto a la presente Resolución, declarándose desiertos el resto de puestos.

**Cuarto.— Efectos.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 86 del VIII Convenio Colectivo los destinos obtenidos en los procedimientos de movilidad voluntaria son irrenunciables.

**Quinto.— Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso a la prestación de servicios. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. Si la Resolución comporta el reingreso a la prestación de servicios, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

Listado puntuación definitiva  
Convocatoria: 12024

| Listado resumen puntuación DEFINITIVA de la convocatoria |            |                |                 |                   |                |                |                 |                   |                |       |
|----------------------------------------------------------|------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|-------|
| NOMBRE                                                   | DÍAS_TOTAL | DÍAS_IG_CATOFI | MESES_IG_CATOFI | PTOSMÉS_IG_CATOFI | PTOS_IG_CATOFI | DÍAS_OT_CATOFI | MESES_OT_CATOFI | PTOSMÉS_OT_CATOFI | PTOS_OT_CATOFI | TOTAL |
| ACERO SERRANO, CARMEN                                    | 13145      | 12416          | 414             | 0,02              | 8,28           | 729            | 24              | 0,01              | 0,24           | 8,52  |
| AGOIZ DUARTE, MARIA TERESA                               | 4446       | 3066           | 102             | 0,02              | 2,04           | 1380           | 46              | 0,01              | 0,46           | 2,50  |
| ANTON YUSTE, ROSA Mª                                     | 6965       | 1203           | 40              | 0,02              | 0,80           | 5762           | 192             | 0,01              | 1,92           | 2,72  |
| ASIN GUILLEN, ANGEL                                      | 13269      | 12989          | 433             | 0,02              | 8,66           | 280            | 9               | 0,01              | 0,09           | 8,75  |
| AURIA ENA, MARIA PILAR                                   | 10024      | 3788           | 126             | 0,02              | 2,52           | 6236           | 208             | 0,01              | 2,08           | 4,60  |
| AZMAR BLANCO, RUBEN                                      | 2991       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 2887           | 96              | 0,01              | 0,96           | 1,02  |
| BAFALUY BARAS, MONTSERRAT                                | 5997       | 5997           | 200             | 0,02              | 4,00           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 4,00  |
| BALLESTERO BALLESTERO, PILAR                             | 10815      | 5898           | 197             | 0,02              | 3,94           | 4917           | 164             | 0,01              | 1,64           | 5,58  |
| BARBERA MARTINEZ, TERESA                                 | 6172       | 3028           | 101             | 0,02              | 2,02           | 3144           | 105             | 0,01              | 1,05           | 3,07  |
| BARROCAL DE LA FUENTE, JOSE JAVIER                       | 15572      | 13406          | 447             | 0,02              | 8,94           | 2166           | 72              | 0,01              | 0,72           | 9,66  |
| BELO TORRALBA, MARIA CARMEN                              | 12759      | 4749           | 158             | 0,02              | 3,16           | 8010           | 267             | 0,01              | 2,67           | 5,83  |
| BELO TORRALBA, SUSANA ARACELI                            | 12715      | 3968           | 132             | 0,02              | 2,64           | 8747           | 292             | 0,01              | 2,92           | 5,56  |
| BELTRAN ENGAY, EVA MARIA                                 | 9018       | 5554           | 185             | 0,02              | 3,70           | 3464           | 115             | 0,01              | 1,15           | 4,85  |
| BIELSA ORTIN, AMPARO                                     | 11666      | 10330          | 344             | 0,02              | 6,88           | 1336           | 45              | 0,01              | 0,45           | 7,33  |
| BLASCO CANO, NURIA                                       | 6664       | 5534           | 184             | 0,02              | 3,68           | 1130           | 38              | 0,01              | 0,38           | 4,06  |
| BLASCO FERNANDEZ, MARIA ISABEL                           | 5502       | 5502           | 183             | 0,02              | 3,66           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 3,66  |
| BOSQUE PINARDEL, MARIA ASUNCION                          | 12596      | 9086           | 303             | 0,02              | 6,06           | 3510           | 117             | 0,01              | 1,17           | 7,23  |
| BRETOS SANCHEZ, ROSA MARIA                               | 6498       | 6498           | 217             | 0,02              | 4,34           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 4,34  |
| BUENO JUANA, MARIA PILAR                                 | 5217       | 1689           | 56              | 0,02              | 1,12           | 3528           | 118             | 0,01              | 1,18           | 2,30  |
| CABEZA BAGUENA, LUIS ANGEL                               | 7412       | 7042           | 235             | 0,02              | 4,70           | 370            | 12              | 0,01              | 0,12           | 4,82  |
| CALVO COSCOLIN, ROSA Mª                                  | 6189       | 5537           | 185             | 0,02              | 3,70           | 652            | 22              | 0,01              | 0,22           | 3,92  |
| CAMBRONERO MORENO, MARIA DEL MAR                         | 8631       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 8527           | 284             | 0,01              | 2,84           | 2,90  |
| CASTRO RUBIETE, CARMEN                                   | 6473       | 401            | 13              | 0,02              | 0,26           | 6072           | 202             | 0,01              | 2,02           | 2,28  |
| CENTELLES REBULLIDA, MARIA PILAR                         | 5388       | 966            | 32              | 0,02              | 0,64           | 4422           | 147             | 0,01              | 1,47           | 2,11  |
| CERCOS CASINO, ANA-MARIA                                 | 11497      | 4945           | 165             | 0,02              | 3,30           | 6552           | 218             | 0,01              | 2,18           | 5,48  |
| CESTERO LASHERAS, MARIA VICTORIA                         | 6631       | 2631           | 88              | 0,02              | 1,76           | 4000           | 133             | 0,01              | 1,33           | 3,09  |
| CHUECA FERRANDO, MARIA AZUCENA                           | 11861      | 6176           | 206             | 0,02              | 4,12           | 5685           | 190             | 0,01              | 1,90           | 6,02  |
| COLLADO MATEO, MARIA ELENA                               | 8330       | 4749           | 158             | 0,02              | 3,16           | 3581           | 119             | 0,01              | 1,19           | 4,35  |
| CONEJOS BASEIGA, ANA ISABEL                              | 9031       | 9031           | 301             | 0,02              | 6,02           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 6,02  |
| CORTES ABIAN, JOSEFA                                     | 8061       | 7791           | 260             | 0,02              | 5,20           | 270            | 9               | 0,01              | 0,09           | 5,29  |
| DOMINGUEZ ATARES, APOLONIA I.                            | 6850       | 6850           | 228             | 0,02              | 4,56           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 4,56  |
| DUENA HERNANDEZ, MARIA PILAR                             | 6672       | 3238           | 108             | 0,02              | 2,16           | 3434           | 114             | 0,01              | 1,14           | 3,30  |
| FERNANDEZ OCAÑA, CARLOS                                  | 4452       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 4348           | 145             | 0,01              | 1,45           | 1,51  |
| FERRER FUMANAL, GONZALO-ANTONI                           | 11674      | 3737           | 125             | 0,02              | 2,50           | 7937           | 265             | 0,01              | 2,65           | 5,15  |
| FRANCO GUILLEN, JESUS                                    | 12035      | 7526           | 251             | 0,02              | 5,02           | 4509           | 150             | 0,01              | 1,50           | 6,52  |
| FRANCO PINA, ANIA ISABEL                                 | 7327       | 1919           | 64              | 0,02              | 1,28           | 5408           | 180             | 0,01              | 1,80           | 3,08  |
| GALVEZ GALVEZ, CARMEN                                    | 4325       | 3155           | 105             | 0,02              | 2,10           | 1170           | 39              | 0,01              | 0,39           | 2,49  |
| GARCIA ANADON, JORGE                                     | 7164       | 5533           | 184             | 0,02              | 3,68           | 1631           | 54              | 0,01              | 0,54           | 4,22  |
| GARCIA AZNAR, MARIA PILAR                                | 7132       | 3590           | 120             | 0,02              | 2,40           | 3542           | 118             | 0,01              | 1,18           | 3,58  |
| GARCIA CRESPO, JESUS                                     | 12793      | 12251          | 408             | 0,02              | 8,16           | 542            | 18              | 0,01              | 0,18           | 8,34  |
| GARCIA FERRER, MARIA JESUS                               | 6504       | 5777           | 193             | 0,02              | 3,86           | 727            | 24              | 0,01              | 0,24           | 4,10  |
| GARCIA VERA, JOSE                                        | 11578      | 1113           | 37              | 0,02              | 0,74           | 10465          | 349             | 0,01              | 3,49           | 4,23  |
| GARCIA VERA, MANUEL                                      | 7054       | 6706           | 224             | 0,02              | 4,48           | 348            | 12              | 0,01              | 0,12           | 4,60  |
| GARRIDO MORENO, MARIA PILAR                              | 13864      | 13864          | 462             | 0,02              | 9,24           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 9,24  |
| GIL MARTINEZ, MARIA SOLEDAD                              | 4166       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 4062           | 135             | 0,01              | 1,35           | 1,41  |
| GOMEZ GARDE, GEMMA                                       | 8476       | 4864           | 162             | 0,02              | 3,24           | 3612           | 120             | 0,01              | 1,20           | 4,44  |
| GONZALEZ MARTINEZ, ANA ISABEL                            | 8482       | 3551           | 118             | 0,02              | 2,36           | 164            | 164             | 0,01              | 1,64           | 4,00  |
| GRACIA ZUJICO, MARIA ESTELA                              | 4456       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 4352           | 145             | 0,01              | 1,45           | 1,51  |
| GURRERO HERNANDEZ, MARIA CARMEN                          | 12066      | 7526           | 251             | 0,02              | 5,02           | 4540           | 151             | 0,01              | 1,51           | 6,53  |
| GURUCHARRI CISNEROS, VIRGINIA                            | 6733       | 1173           | 39              | 0,02              | 0,78           | 5560           | 185             | 0,01              | 1,85           | 2,63  |
| HERNANDEZ GARCIA, MARIA YOLANDA                          | 5706       | 5706           | 190             | 0,02              | 3,80           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 3,80  |
| HERNANDEZ MARTIN, MARIA FLOR                             | 7927       | 7843           | 261             | 0,02              | 5,22           | 84             | 3               | 0,01              | 0,03           | 5,25  |
| LAUSTICIA ARANDA, ALFREDO JOSE                           | 14036      | 11495          | 383             | 0,02              | 7,66           | 2541           | 85              | 0,01              | 0,85           | 8,51  |
| LAPESA DOMINGO, PILAR                                    | 11201      | 11201          | 373             | 0,02              | 7,46           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 7,46  |
| LAPUENTE NAVARRO, JOSE MARIA                             | 6746       | 6746           | 225             | 0,02              | 4,50           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 4,50  |

Listado puntuación definitiva  
Convocatoria: 12024

| Listado resumen puntuación DEFINITIVA de la convocatoria |            |                |                 |                    |                |                |                 |                    |                |       |
|----------------------------------------------------------|------------|----------------|-----------------|--------------------|----------------|----------------|-----------------|--------------------|----------------|-------|
| NOMBRE                                                   | DÍAS_TOTAL | DÍAS_IG_CATOHI | MESES_IG_CATOHI | PTOSMIES_IG_CATOHI | PTOS_IG_CATOHI | DÍAS_OT_CATOHI | MESES_OT_CATOHI | PTOSMIES_OT_CATOHI | PTOS_OT_CATOHI | TOTAL |
| LAPUERTA GUIRAL, MARIA CINTA JOSE                        | 10294      | 7660           | 255             | 0,02               | 5,10           | 2634           | 88              | 0,01               | 0,88           | 598   |
| LASAOSA PARDO, JOSE ANTONIO                              | 8443       | 6944           | 231             | 0,02               | 4,62           | 1499           | 50              | 0,01               | 0,50           | 512   |
| LASAOSA PEREZ, MARIA CONCEPCION                          | 9565       | 8182           | 156             | 0,02               | 3,12           | 3498           | 117             | 0,01               | 1,17           | 429   |
| LIDON LOPEZ, MAGDALENA                                   | 9565       | 143            | 5               | 0,02               | 0,10           | 9422           | 314             | 0,01               | 3,14           | 324   |
| LLAMAS RODRIGUEZ, ANGEL                                  | 9626       | 5533           | 184             | 0,02               | 3,68           | 4093           | 136             | 0,01               | 1,36           | 504   |
| LOPEZ APARICIO, BLANCA EVA                               | 11852      | 11822          | 394             | 0,02               | 7,88           | 30             | 1               | 0,01               | 0,01           | 789   |
| LOPEZ LUCEA, DOLORES                                     | 10725      | 3551           | 118             | 0,02               | 2,36           | 7174           | 239             | 0,01               | 2,39           | 475   |
| LOPEZ OBREGON, SERGIO                                    | 6327       | 5406           | 180             | 0,02               | 3,60           | 921            | 31              | 0,01               | 0,31           | 391   |
| LOPEZ SALESA, VICTORIANO JOAQUIN                         | 4150       | 4150           | 138             | 0,02               | 2,76           | 0              | 0               | 0,01               | 0,00           | 276   |
| LOPEZ UTRILLAS, OLGA MARIA                               | 10295      | 6596           | 220             | 0,02               | 4,40           | 3699           | 123             | 0,01               | 1,23           | 563   |
| MAICAS TORRES, PEDRO JOSE                                | 6727       | 3968           | 132             | 0,02               | 2,64           | 2759           | 92              | 0,01               | 0,92           | 356   |
| MARCO ROYO, MARIA CARMEN                                 | 7811       | 1919           | 64              | 0,02               | 1,28           | 5892           | 196             | 0,01               | 1,96           | 324   |
| MARGAÑON SAZ, JOSE ANTONIO                               | 10673      | 6060           | 202             | 0,02               | 4,04           | 4613           | 154             | 0,01               | 1,54           | 558   |
| MAYOR MELENDO, JOSE MANUEL                               | 7993       | 6596           | 220             | 0,02               | 4,40           | 1397           | 47              | 0,01               | 0,47           | 487   |
| MELLADO TREMADO, GRACIA MARIA                            | 6934       | 5604           | 187             | 0,02               | 3,74           | 1330           | 44              | 0,01               | 0,44           | 418   |
| MIRON PASCUAL, MARIA PILAR                               | 8416       | 1774           | 59              | 0,02               | 1,18           | 6642           | 221             | 0,01               | 2,21           | 339   |
| MONJE RUIZ, LOURDES                                      | 11968      | 11968          | 399             | 0,02               | 7,98           | 0              | 0               | 0,01               | 0,00           | 798   |
| MORENO SALVO, ANA ISABEL                                 | 4525       | 4456           | 149             | 0,02               | 2,98           | 69             | 2               | 0,01               | 0,02           | 300   |
| MORERA MARTIN, MARIA ISABEL                              | 7365       | 1547           | 52              | 0,02               | 1,04           | 5818           | 194             | 0,01               | 1,94           | 298   |
| MOTILVA CARRASCO, GISELE                                 | 6654       | 908            | 30              | 0,02               | 0,60           | 5746           | 192             | 0,01               | 1,92           | 252   |
| MUÑO ALCUBIERRE, SUSANA                                  | 6645       | 3914           | 130             | 0,02               | 2,60           | 2731           | 91              | 0,01               | 0,91           | 351   |
| MUÑO SARRASECA, CELIA                                    | 7389       | 2463           | 82              | 0,02               | 1,64           | 4926           | 164             | 0,01               | 1,64           | 328   |
| MUÑOZ RODRIGO, Mª ASUNCION                               | 7313       | 1111           | 37              | 0,02               | 0,74           | 6202           | 207             | 0,01               | 2,07           | 281   |
| NAVARRO JULVE, MAXIMO                                    | 7387       | 2230           | 74              | 0,02               | 1,48           | 5157           | 172             | 0,01               | 1,72           | 320   |
| NAVARRO SANCHO, JUAN BAUTISTA                            | 13496      | 13496          | 450             | 0,02               | 9,00           | 0              | 0               | 0,01               | 0,00           | 900   |
| NAVARRO TORMES, ROSA Mª                                  | 6668       | 2906           | 97              | 0,02               | 1,94           | 3762           | 125             | 0,01               | 1,25           | 319   |
| NCHAMIA ESONO, PACENCIA                                  | 6619       | 4749           | 158             | 0,02               | 3,16           | 1870           | 62              | 0,01               | 0,62           | 378   |
| NOGUERAS CASTEJON, MARIA PILAR                           | 11564      | 2906           | 97              | 0,02               | 1,94           | 8658           | 289             | 0,01               | 2,89           | 483   |
| PASTOR CARMONA, MARIA SOLEDAD                            | 6660       | 104            | 3               | 0,02               | 0,06           | 6556           | 219             | 0,01               | 2,19           | 225   |
| PERERA SOLANS, ANA Mª                                    | 11628      | 7526           | 251             | 0,02               | 5,02           | 4102           | 137             | 0,01               | 1,37           | 639   |
| PEREZ ALAGA, LUIS ANGEL                                  | 9098       | 3926           | 131             | 0,02               | 2,62           | 5172           | 172             | 0,01               | 1,72           | 434   |
| PEREZ JULIAN, BLAS                                       | 11565      | 1517           | 51              | 0,02               | 1,02           | 10048          | 335             | 0,01               | 3,35           | 437   |
| PEREZ LAHUERTA, ANA PAZ                                  | 6797       | 2788           | 93              | 0,02               | 1,86           | 4009           | 134             | 0,01               | 1,34           | 320   |
| PEREZ MONREAL, ILLUMINADA                                | 12220      | 11535          | 385             | 0,02               | 7,70           | 685            | 23              | 0,01               | 0,23           | 793   |
| PINZOLAS GOMEZ, MARIA PILAR                              | 13778      | 11711          | 390             | 0,02               | 7,80           | 2067           | 69              | 0,01               | 0,69           | 849   |
| RABANAQUE MUÑOZ, FRANCISCO JOSE                          | 7061       | 1032           | 34              | 0,02               | 0,68           | 6029           | 201             | 0,01               | 2,01           | 269   |
| RABANETE BARRERA, FRANCISCO JOSE                         | 6702       | 2115           | 71              | 0,02               | 1,42           | 4587           | 153             | 0,01               | 1,53           | 295   |
| RAMOS VAL, MAGDALENA                                     | 5794       | 5794           | 193             | 0,02               | 3,86           | 0              | 0               | 0,01               | 0,00           | 386   |
| ROBLES SANCHEZ, CARMEN                                   | 12415      | 6596           | 220             | 0,02               | 4,40           | 5819           | 194             | 0,01               | 1,94           | 634   |
| ROYO BAQUERO, MARIA ANGELES                              | 11159      | 3198           | 107             | 0,02               | 2,14           | 7961           | 265             | 0,01               | 2,65           | 479   |
| ROYUELA GUILLEN, Mª CARMEN                               | 12830      | 4749           | 158             | 0,02               | 3,16           | 8081           | 269             | 0,01               | 2,69           | 585   |
| RUIZ MARTINEZ, ELISA                                     | 10991      | 1976           | 66              | 0,02               | 1,32           | 9015           | 301             | 0,01               | 3,01           | 433   |
| SANCHEZ GAYAN, MARTA                                     | 6647       | 315            | 11              | 0,02               | 0,22           | 6332           | 211             | 0,01               | 2,11           | 233   |
| SANCHEZ MAICAS, JAVIER                                   | 6752       | 2212           | 74              | 0,02               | 1,48           | 4540           | 151             | 0,01               | 1,51           | 299   |
| SANCHEZ NEBRA, BEATRIZ                                   | 5704       | 1310           | 44              | 0,02               | 0,88           | 4394           | 146             | 0,01               | 1,46           | 234   |
| SANCHO CARRILLO, AZUCENA                                 | 6714       | 994            | 33              | 0,02               | 0,66           | 5720           | 191             | 0,01               | 1,91           | 257   |
| SANCHO LOPEZ, JESUS MIGUEL                               | 10724      | 3875           | 129             | 0,02               | 2,58           | 6849           | 228             | 0,01               | 2,28           | 486   |
| SANCHO PELLEJERO, GLORIA                                 | 6107       | 6033           | 201             | 0,02               | 4,02           | 74             | 2               | 0,01               | 0,02           | 404   |
| SANGÜESA MONFERRER, MARIA PILAR                          | 13106      | 6182           | 206             | 0,02               | 4,12           | 6924           | 231             | 0,01               | 2,31           | 643   |
| SANMIGUEL FAURE, MARIA JOSE                              | 7526       | 5591           | 186             | 0,02               | 3,72           | 1935           | 65              | 0,01               | 0,65           | 437   |
| SANTIAGO PEREZ, MARIA JOSE                               | 7814       | 1919           | 64              | 0,02               | 1,28           | 5895           | 197             | 0,01               | 1,97           | 325   |
| SANTIAGO RIOS, MARIA ROCIO                               | 6416       | 3926           | 131             | 0,02               | 2,62           | 2490           | 83              | 0,01               | 0,83           | 345   |
| SANTORUM MARTIN, ROSA ISABEL                             | 9140       | 6596           | 220             | 0,02               | 4,40           | 2544           | 85              | 0,01               | 0,85           | 525   |
| SANTOYERA, HERRERO, ERUNDINA                             | 6708       | 194            | 6               | 0,02               | 0,12           | 6514           | 217             | 0,01               | 2,17           | 229   |
| SEGURA MARTINEZ, EDUARDO                                 | 10447      | 7387           | 246             | 0,02               | 4,92           | 3060           | 102             | 0,01               | 1,02           | 594   |

Listado puntuación definitiva  
Convocatoria: 12024

| Listado resumen puntuación DEFINITIVA de la convocatoria |            |                |                 |                   |                |                |                 |                   |                |       |
|----------------------------------------------------------|------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|-------|
| NOMBRE                                                   | DIAS_TOTAL | DIAS_IG_CATOFI | MESES_IG_CATOFI | PTOSMES_IG_CATOFI | PTOS_IG_CATOFI | DIAS_OT_CATOFI | MESES_OT_CATOFI | PTOSMES_OT_CATOFI | PTOS_OT_CATOFI | TOTAL |
| SERRANO CUBILLO, MARIA ISABEL                            | 12415      | 414            | 3               | 0,02              | 8,28           | 0              | 0               | 0,01              | 0,00           | 8,28  |
| SILVA LAHOZ, ELENA ROSARIO                               | 6626       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 6522           | 217             | 0,01              | 2,17           | 2,23  |
| SIMON GARCIA, AURORA                                     | 6570       | 3509           | 117             | 0,02              | 2,34           | 3061           | 102             | 0,01              | 1,02           | 3,36  |
| SIMON GUILLEN, ERNESTO                                   | 5276       | 2998           | 100             | 0,02              | 2,00           | 2278           | 76              | 0,01              | 0,76           | 2,76  |
| SOLA GUALLAR, RAQUEL                                     | 5393       | 4246           | 142             | 0,02              | 2,84           | 1147           | 38              | 0,01              | 0,38           | 3,22  |
| SOLANAS MARTIN, ANGEL DONATO                             | 10456      | 10207          | 340             | 0,02              | 6,80           | 249            | 8               | 0,01              | 0,08           | 6,88  |
| TORRIJOS FERNANDEZ, ROSA BLANCA                          | 6615       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 6511           | 217             | 0,01              | 2,17           | 2,23  |
| VELA GARCIA, ANA TERESA                                  | 11425      | 7526           | 251             | 0,02              | 5,02           | 3899           | 130             | 0,01              | 1,30           | 6,32  |
| VILLA GARCIA, MARIA YOLANDA                              | 5040       | 104            | 3               | 0,02              | 0,06           | 4936           | 165             | 0,01              | 1,65           | 1,71  |
| VILLALTA MARTIN, ANA ISABEL                              | 11646      | 9986           | 333             | 0,02              | 6,66           | 1660           | 55              | 0,01              | 0,55           | 7,21  |
| VIU BECOS, CONCEPCION                                    | 12038      | 7886           | 263             | 0,02              | 5,26           | 4152           | 138             | 0,01              | 1,38           | 6,64  |
| ZAPATER BOIX, LAURA                                      | 5902       | 1399           | 47              | 0,02              | 0,94           | 4503           | 150             | 0,01              | 1,50           | 2,44  |

Listado resolución definitiva  
Convocatoria: 12024

| Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria |                                          |                                           |                                          |              |      |                                    |                  |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|------|------------------------------------|------------------|
| PUUESTO                                                     | DENOMINACIÓN PUUESTO                     | CENTRO DESTINO                            | DEPARTAMENTO                             | LOCALIDAD    | N CE | APellidos_ NOMBRE                  | PUNTUACION TOTAL |
| 1058                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | INSTITUTO ARAGONES MUJER                  | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14B  | ASIN GUILLEN, ANGEL                | 8,75             |
| 1091                                                        | OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO       | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 16B  | FRANCO GUILLEN, JESUS              | 6,52             |
| 1093                                                        | OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO       | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 16B  | CABEZA BAGUENA, LUIS ANGEL         | 4,82             |
| 1110                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL. TECNICA                  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 14B  | PINZOLAS GOMEZ, MARIA PILAR        | 8,49             |
| 1111                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL. TECNICA                  | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14B  | ACERO SERRANO, CARMEN              | 8,52             |
| 1116                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 14B  | SOLANAS MARTIN, ANGEL DONATO       | 6,88             |
| 1128                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 14A  | GARCIA FERRER, MARIA JESUS         | 4,10             |
| 1132                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 14B  | PERERA SOLANS, ANA Mª              | 6,39             |
| 7995                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL. TECNICA                  | DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA  | Zaragoza     | 14A  | MARGAÑON SAZ, JOSE ANTONIO         | 5,58             |
| 8002                                                        | JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS    | SERV.PROV.DE HUESCA*                      | DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA  | Huesca       | 18A  | FERRER FUMANAL, GONZALO-ANTONI     | 5,15             |
| 8270                                                        | CAPATAZ DE EXPLOTACION                   | SERV.PROV.DE TERUEL*                      | DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA  | Teruel       | 18A  | SANCHEZ MACIAS, JAVIER             | 2,99             |
| 8321                                                        | OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A            | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Teruel       | 16B  | LOPEZ OBREGON, SERGIO              | 3,91             |
| 8416                                                        | PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS     | SERV.PROV.DE TERUEL*                      | DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA  | Valderrobres | 14A  | GARCIA VERA, MANUEL                | 4,60             |
| 8663                                                        | CAPATAZ AGRARIO/A                        | CENT.TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA        | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Zaragoza     | 16B  | GARCIA VERA, JOSE                  | 4,23             |
| 8918                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DELEGACION TERRITORIAL TERUEL             | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Teruel       | 14B  | SANGUESA MONFERRER, MARIA PILAR    | 6,43             |
| 8952                                                        | OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A            | SERV.PROV.DE TERUEL*                      | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Teruel       | 16B  | NAVARRO JULVE, MAXIMO              | 3,20             |
| 9003                                                        | OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A            | SERV.PROV.DE ZARAGOZA*                    | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Zaragoza     | 16B  | SEGURA MARTINEZ, EDUARDO           | 5,94             |
| 9025                                                        | TELEFONISTA- RECEPCIONISTA               | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 16B  | BELTRAN ENYAY, EVA MARIA           | 4,85             |
| 9058                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SERV.PROV. DE ZARAGOZA*                   | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Zaragoza     | 14A  | SANCHO CARRILLO, AZUCENA           | 2,57             |
| 9128                                                        | CAPATAZ AGRARIO/A                        | CENT.INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIM  | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Zaragoza     | 16B  | PEREZ JULIAN, BLAS                 | 4,37             |
| 9154                                                        | OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A              | CENT.INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIM  | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Zaragoza     | 16B  | MARCO ROYO, MARIA CARMEN           | 3,24             |
| 9291                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL TECNICA                   | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Zaragoza     | 14A  | MELLADO TREMADO, GRACIA MARIA      | 4,18             |
| 9350                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DELEGACION TERRITORIAL TERUEL             | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Teruel       | 14B  | ROYUELA GUILLEN, Mª CARMEN         | 5,85             |
| 9614                                                        | OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A            | D.G. CONTRATACION, PATRIM Y ORGANIZACION  | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC   | Teruel       | 16B  | RABANETE BARRERA, FRANCISCO JOSE   | 2,95             |
| 9627                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL TECNICA                   | DPTO. SANIDAD                            | Zaragoza     | 14A  | GOMEZ GARDE, GEMMA                 | 4,44             |
| 9712                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZGZ)    | DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA          | Zaragoza     | 14B  | CHUECA FERRANDO, MARIA AZUCENA     | 6,02             |
| 9715                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD               | DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA          | Zaragoza     | 14B  | GARRIDO MORENO, MARIA PILAR        | 9,24             |
| 9726                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MUSEO ZARAGOZA                            | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14A  | GURUCHARRI CISNEROS, VIRGINIA      | 2,63             |
| 9728                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MUSEO ZARAGOZA                            | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14B  | LAPUERTA GIBRAL, MARIA CINTA JOSE  | 5,98             |
| 9732                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MUSEO ZARAGOZA                            | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14A  | FERNANDEZ OCAÑA, CARLOS            | 1,51             |
| 9746                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | I.A.A.C.C. PABLO SERRANO                  | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14B  | LASOSA PEREZ, MARIA CONCEPCION     | 4,29             |
| 9779                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | I.A.A.C.C. PABLO SERRANO                  | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14B  | MAICAS TORRES, PEDRO JOSE          | 3,56             |
| 9842                                                        | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | LA PAZ-BARBASTRO                          | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Barbastro    | 13A  | BAFALLU BARAS, MONTSERRAT          | 4,00             |
| 9877                                                        | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | BIBLIOTECA DE ARAGON                      | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Zaragoza     | 14B  | LLAMAS RODRIGUEZ, ANGEL            | 5,04             |
| 9968                                                        | OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A             | MONSALUD-ZARAGOZA                         | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Zaragoza     | 16A  | HERNANDEZ MARTIN, MARIA FLOR       | 5,25             |
| 9985                                                        | OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA   | SANTA MARIA DEL PILAR-ZARAGOZA            | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Zaragoza     | 14A  | MONGE RUIZ, LOURDES                | 7,98             |
| 10040                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | INMACULADA CONCEPCION-ZARAGOZA            | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Zaragoza     | 13A  | HERNANDEZ GARCIA, MARIA YOLANDA    | 3,80             |
| 10051                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL TERUEL       | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Teruel       | 14A  | SIMON GUILLEN, ERNESTO             | 2,76             |
| 10060                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | CENTRO SOCIAL TERUEL                      | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Teruel       | 13A  | VILLALTA MARTIN, ANA ISABEL        | 7,21             |
| 10274                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA          | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Zaragoza     | 14A  | VILLA GARCIA, MARIA YOLANDA        | 1,71             |
| 10639                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | HOGAR PERSONAS MAYORES "GALLUR"           | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Gallur       | 13A  | AGOIZ DUARTE, MARIA TERESA         | 2,50             |
| 10690                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | CENTRO ASISTENCIAL PINAR (TERUEL)         | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Teruel       | 14A  | ZAPATER BOIX, LAURA                | 2,44             |
| 11115                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DELEGACION TERRITORIAL TERUEL             | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA    | Teruel       | 14B  | BARROCAL DE LA FUENTE, JOSE JAVIER | 9,66             |
| 12503                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DIRECCION PROV. DE ZARAGOZA               | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Zaragoza     | 14A  | SANTIAGO PEREZ, MARIA JOSE         | 3,25             |
| 12684                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | RESID.PERS.MAY. "JAVALAMBRE" TERUEL       | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Teruel       | 14A  | BARRERA MARTINEZ, TERESA           | 3,07             |
| 12687                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | RESID.PERS.MAY. "JAVALAMBRE" TERUEL       | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Teruel       | 14A  | UNTON YUSTE, ROSA Mª               | 2,72             |
| 12762                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | HOG.Y CEN DIA PERS.MAY "DELICIAS" (ZGZ)   | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Zaragoza     | 14A  | MUÑO SARRASECA, CELIA              | 3,28             |
| 12766                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES     | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Zaragoza     | 14B  | RUIZ MARTINEZ, ELISA               | 4,33             |
| 12951                                                       | JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA               | CENTRO ATENC. PERSONAS CON DISCAPAC.INTEL | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA         | Zaragoza     | 18A  | AZNAR BLANCO, RUBEN                | 1,02             |
| 13165                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL TECNICA                   | DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI | Zaragoza     | 14A  | BELO TORRALBA, MARIA CARMEN        | 5,83             |
| 13907                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DE HUESCA-HUESCA                          | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Huesca       | 14A  | NOGUERAS CASTEJON, MARIA PILAR     | 4,83             |
| 13949                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | DE TERUEL-TERUEL                          | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Teruel       | 13A  | CONELIOS BASELGA, ANA ISABEL       | 6,02             |
| 13984                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | FERNANDO LAZARO CARRETER-UTRILLAS         | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Utrillas     | 14A  | ROBLES SANCHEZ, CARMEN             | 6,34             |
| 14003                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | VALLE DEL JILOCA-CALAMOCHA                | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Calamocha    | 13A  | SANCHO PELLEFERO, GLORIA           | 4,04             |
| 14060                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | JOSE PERIS LACASA-ALCAÑIZ                 | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES | Alcañiz      | 13A  | BOSQUE PINARDEL, MARIA ASUNCION    | 7,23             |

Listado resolución definitiva  
Convocatoria: 1202.4

| Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria |                                          |                                         |                                           |            |      |                                  |                  |  |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|------------|------|----------------------------------|------------------|--|
| PUUESTO                                                     | DENOMINACIÓN PUUESTO                     | CENTRO DESTINO                          | DEPARTAMENTO                              | LOCALIDAD  | N CE | APELIDOS, NOMBRE                 | PUNTUACION TOTAL |  |
| 14111                                                       | TELEFONISTA- RECEPCIONISTA               | D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC    | Zaragoza   | 16B  | MUNIO ALCUBIERRE, SUSANA         | 3,51             |  |
| 14118                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SERV.PROV.DE ZARAGOZA*                  | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | NCHAMA ESONO, PACIENCIA          | 3,78             |  |
| 14128                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | Nº 1-ZARAGOZA                           | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | AURIA ENA, MARIA PILAR           | 4,60             |  |
| 14132                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | JOHAN FERRANDEZ D'HEREDIA-CALATAYUD     | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Calatayud  | 14A  | GUERRERO HERNANDEZ, MARIA CARMEN | 6,53             |  |
| 14180                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | GOYA-ZARAGOZA                           | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | CASTRO RUBIERTE, CARMEN          | 2,28             |  |
| 14225                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | JOSÉ MANUEL BLECUA-ZARAGOZA             | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | GRACIA ZUECO, MARIA ESTELA       | 1,51             |  |
| 14243                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | Nº 1-ZARAGOZA                           | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 13A  | BRETO SANCHEZ, ROSA MARIA        | 4,34             |  |
| 14245                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | JOHAN FERRANDEZ D'HEREDIA-CALATAYUD     | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 13A  | RAMOS VAL, MAGDALENA             | 3,86             |  |
| 14259                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | EL PORTILLO-ZARAGOZA                    | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Calatayud  | 13A  | CORTES ABIAN, JOSEFA             | 5,29             |  |
| 14330                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | AVEMPACE-ZARAGOZA                       | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 13A  | GALVEZ GÁLVEZ, CARMEN            | 2,49             |  |
| 14369                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | TIEMPOS MODERNOS-ZARAGOZA               | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | DUENA HERNANDEZ, MARIA PILAR     | 3,30             |  |
| 14403                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MEDINA ALBAIDA-ZARAGOZA                 | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | SILVA LAHOZ, ELENA ROSARIO       | 2,23             |  |
| 14421                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | BIELLO ARAGÓN-SABIÑANIGO                | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | SANCHEZ GAYAN, MARTA             | 2,33             |  |
| 14617                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MEDINA ALBAIDA-ZARAGOZA                 | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Sabiñanigo | 14A  | LASOOSA PARDO, JOSE ANTONIO      | 5,12             |  |
| 14791                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MEDINA ALBAIDA-ZARAGOZA                 | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | MAYOR MELENDO, JOSE MANUEL       | 4,87             |  |
| 14794                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DE ARAGON-ZARAGOZA                      | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | LOPEZ LUCEA, DOLORES             | 4,75             |  |
| 14813                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | AVEMPACE-ZARAGOZA                       | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | BUENO JUANA, MARIA PILAR         | 2,30             |  |
| 14824                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | PABLO SERRANO-ZARAGOZA                  | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | MIRON PASCUAL, MARIA PILAR       | 3,39             |  |
| 14854                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | ANTONIO VIRJUALES GRACIA-HUESCA         | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Huesca     | 13A  | DOMINGUEZ ATARES, APOLONIA I.    | 4,56             |  |
| 15554                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | CONSERVATORIO PROF.MUSICA TERUEL        | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Teruel     | 13A  | LAPESA DOMINGO, PILAR            | 7,46             |  |
| 15585                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | JUAN DE LANUZA-ZARAGOZA                 | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | GARCIA AZNAR, MARIA PILAR        | 3,58             |  |
| 15602                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MARGEN IZQUIERDA-ZARAGOZA               | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | TORRILLOS FERNANDEZ, ROSA BLANCA | 2,23             |  |
| 15605                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | GÓMEZ LAFUENTE-ZARAGOZA                 | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | MORERA MARTIN, MARIA ISABEL      | 2,98             |  |
| 15895                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC    | Zaragoza   | 14B  | GARCIA CRESPO, JESUS             | 8,34             |  |
| 15898                                                       | OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A            | D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION | DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC    | Zaragoza   | 16B  | LAPIENTE NAVARRO, JOSE MARIA     | 4,50             |  |
| 17375                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SERV.ARAGONES SALUD                     | DPTO. SANIDAD                             | Zaragoza   | 14A  | VELA GARCIA, ANA TERESA          | 6,32             |  |
| 17953                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | OFICINA EMPLEO JACA                     | DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA       | Jaca       | 14A  | SANTOVEÑA HERRERO, ERUNDINA      | 2,29             |  |
| 17962                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | MIRALBUENO-ZARAGOZA                     | DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA       | Zaragoza   | 14A  | SOLA GUALLAR, RAQUEL             | 3,22             |  |
| 19375                                                       | JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO        | MUSEO PEDAGOGICO DE ARAGON (HUESCA)     | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 18B  | SANCHOLÓPEZ, JESUS MIGUEL        | 4,86             |  |
| 19463                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | SECRETARIA GRAL. TECNICA                | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA     | Huesca     | 14B  | VIU BECOS, CONCEPCION            | 6,64             |  |
| 19887                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | INST.MEDICINA LEGAL ARAGON. DIRECC.ZA   | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA     | Zaragoza   | 14B  | LOPEZ APARICIO, BLANCA EVA       | 7,89             |  |
| 19987                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL         | DPTO. DESARROLLO TERRITORIAL, DESP.Y JUS. | Zaragoza   | 14A  | GIL MARTINEZ, MARIA SOLEDAD      | 1,41             |  |
| 20159                                                       | CONDUCTOR/A (CONSERJE                    | SUBD.CARRERAS DE ZARAGOZA               | DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO            | Teruel     | 16B  | GARCIA ANADON, JORGE             | 4,22             |  |
| 49543                                                       | CELADOR/A DE OBRAS PUBLICAS              | RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)    | DPTO. FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA  | Zaragoza   | 18A  | LAJUSTICIA ARANDA, ALFREDO JOSE  | 8,51             |  |
| 52724                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | I.A.A.C.C. PABLO SERRANO                | DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA     | Zaragoza   | 14B  | BLASCO CANO, NURIA               | 4,06             |  |
| 71507                                                       | OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA   | EL ESPARTIDERO-ZARAGOZA                 | DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA          | Zaragoza   | 14A  | CAVCO COSCOLIN, ROSA Mª          | 3,92             |  |
| 77928                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | EL PICARRAL-ZARAGOZA                    | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | BELO TORRALBA, SUSANA ARACELI    | 5,56             |  |
| 78701                                                       | PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES         | EL PICARRAL-ZARAGOZA                    | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Zaragoza   | 14A  | FRANCO PINA, ANA ISABEL          | 3,08             |  |
| 94270                                                       | PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO | CONSERVATORIO PROF.MUSICA TERUEL        | DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  | Teruel     | 13A  | LOPEZ SALES, VICTORIANO JOAQUIN  | 2,76             |  |

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**

**ENFERMERO/A**

**Turno libre**

**Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)**

| N.I.F.    | Apellidos y nombre                | Centro/CIAS | Destino adjudicado                          | Sector       |
|-----------|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------------|--------------|
| ***2295** | ALBERICIO GIL, CELIA              | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***6054** | ALCUBIERRE PUEYO, ESTHER ISABEL   | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***3520** | ALONSO CRUZ, MARÍA                | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***8697** | APARICIO JUEZ, SARAY              | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***7277** | ARTIEDA GIL, CLAUDIA              | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***1801** | AYENSA MADORRAN, IRENE            | Z120        | HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA       | ZARAGOZA I   |
| ***2498** | AZCÁRATE PARDOS, CRISTINA         | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***0283** | BARCELONA BLASCO, CRISTINA        | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5608** | BARLÉS SAURAS, ANDREA             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***7709** | BOTAYA RODRÍGUEZ, ANA             | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5804** | BRUNA ALEJANDRE, MARTA            | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***4690** | BUJALDÓN NAVARRO, SARA            | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***5729** | CARRERAS FERNÁNDEZ, PEDRO LUIS    | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***1180** | CASBAS CALLAVED, SANDRA           | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***3961** | CATALÁN GABARI, CARLOS            | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***7180** | CEA VAQUERO, PILAR AINARA         | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5220** | DE CASTRO DIEZ, MARÍA             | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***7319** | DE DIEGO GARCÍA, EVA              | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***0700** | DOMINGO MILIÁN, RAQUEL            | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***6603** | ESCOLÁN GUIRAL, BEATRIZ           | Z320        | HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA | ZARAGOZA III |
| ***9141** | FECED VILLARROYA, ANA MARÍA       | TE20        | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO             | TERUEL       |
| ***9459** | GARCÍA GIMENO, BLANCA             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***5909** | GARCÍA JÚLVEZ, MARÍA              | Z120        | HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA       | ZARAGOZA I   |
| ***4560** | GARCÍA PASCUAL, MARÍA DEL CARMEN  | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***5262** | GARCÍA RÍOS, ALICIA               | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***8580** | GEORGIEVA RAYCHEVA, MARINA        | Z320        | HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA | ZARAGOZA III |
| ***4153** | GIL SOLTERO, PATRICIA             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***2039** | GIMENO ZARAZAGA, JULIA            | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5495** | GÓMEZ GAYA, ROBERTO               | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***8497** | GONZÁLEZ SACRISTÁN, LETICIA       | TE20        | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO             | TERUEL       |
| ***2801** | GOÑI PORCAR, ITXASO               | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***7291** | GRESA ALCÓN, CRISTIAN             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***5250** | GUILLÉN FERNÁNDEZ, MARTA          | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***4762** | HOMBRADOS HERNÁNDEZ, RAQUEL PILAR | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***5872** | IBÁÑEZ TORRES, MARÍA              | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***0183** | IGUAL RAMOS, PATRICIA             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***6671** | JIMÉNEZ LÁZARO, MARÍA TERESA      | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5394** | JUAN OLIVA, ELSA                  | HU20        | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE            | HUESCA       |
| ***0950** | LABORDA BORRAZ, PILAR             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***4550** | LAIRLA MORLÁNS, LORENZO ÁNGEL     | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***6202** | LANDA CULEBRAS, LAURA             | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***0931** | MADRIGAL GONZÁLEZ, SANDRA         | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***1815** | MARTÍNEZ CABELLO, VERÓNICA        | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5106** | MARTÍNEZ HERRERO, SONIA           | Z120        | HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA       | ZARAGOZA I   |
| ***4641** | MAUREL GRUAS, ALEJANDRO           | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***7856** | MESAS GIMÉNEZ, CARLOTA            | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***0999** | MINCHOT BALLARÍN, JARA            | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***2094** | MIRANDA ROY, PATRICIA             | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***2504** | MORILLAS HERRERO, MIGUEL          | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***3581** | NEGRO MORAL, RAÚL                 | Z130        | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA           | ZARAGOZA I   |
| ***1772** | NIVELA HERRERO, IRENE             | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |

## ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A**

Turno libre

Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)

| N.I.F.    | Apellidos y nombre                | Centro/CIAS | Destino adjudicado                          | Sector       |
|-----------|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------------|--------------|
| ***2309** | ORDÓÑEZ ARCAU, ALBERTO            | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***2941** | ORGANERO GUERRERO, LAURA          | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***0977** | ORÓS RODRIGO, MARÍA               | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***5476** | PALOMAR MARCO, SUSANA             | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***1462** | PARDOS VAL, PILAR                 | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***9387** | PASCUAL MACAYA, ANA               | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***7198** | PERÚN PERERA, MARÍA DOLORES       | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***7171** | PISA MAYORAL, ABEL                | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***0555** | PUEYO RUBIO, BEGOÑA               | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***1247** | RIAZUELO RAPÚN, CLARA             | BA20        | HOSPITAL DE BARBASTRO                       | BARBASTRO    |
| ***1331** | RINCÓN ESTRADA, RAFAEL            | TE20        | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO             | TERUEL       |
| ***8111** | ROBLES ROJAS, ANA MARÍA           | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***1155** | ROYO DELGADO, INÉS                | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***0333** | RUBER MARTÍN, ALICIA              | Z320        | HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ | ZARAGOZA III |
| ***7049** | RUFAS BESCÓS, SONIA               | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***6092** | RUILÓPEZ HERRERO, YOLANDA         | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***5558** | RUZ SANCHO, DAVINIA               | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***5436** | SÁEZ-BENITO GIL, MAITE            | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***8940** | SAMPER LAMENCA, BLANCA            | AL20        | HOSPITAL DE ALCAÑIZ                         | ALCAÑIZ      |
| ***0390** | SÁNCHEZ BERNAD, ADRIANA           | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***5250** | SEBASTIÁN HERNANDO, MARÍA SOLEDAD | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***5173** | SEBASTIÁN PÉREZ, SILVIA           | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***2131** | SODETO TORREALBA, CARLA           | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |
| ***1655** | SUEIRO TEJADA, MARTA              | Z320        | HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ | ZARAGOZA III |
| ***9724** | UNZUETA JOVEN, SARA MARÍA         | CA20        | HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN                | CALATAYUD    |
| ***3420** | VALVERDE DE LA FLOR, MARÍA        | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA II  |



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/567/2024, de 24 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulando en su apartado sexto los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial el estatal.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas Corporaciones Locales con puestos vacantes, convocar y aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo publicado como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberán remitir a la Comunidad Autónoma para su publicación.

El artículo 30 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece respecto a la valoración del concurso ordinario, tres tipos de méritos: los generales determinados por la Administración del Estado cuya puntuación alcanzará un 80% del total de la misma; los autonómicos, contemplados en el Decreto 121/1994, de 7 de junio, en el que se recogen las especialidades de esta Comunidad Autónoma de Aragón, cuya puntuación podrá alcanzar hasta un 15% de su totalidad; y los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local, que se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he dispuesto:

#### Artículo Único.

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas recogidas en el anexo I de la presente Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### BASES COMUNES

#### Primera.— *Puestos.*

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas entidades locales cuyos órganos de gobierno han aprobado las bases específicas y/o han efectuado convocatoria de concurso.

#### Segunda.— *Participación.*

1. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.



### 3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma corporación.

No obstante, podrán concursar, aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### Tercera.— Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

### Cuarta.— Méritos.

1. Méritos de determinación autonómica. (Decreto 121/1994, de 7 de junio).

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras subescalas.

Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

- Los prestados en puestos de trabajo de la misma subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.
- Los prestados en puestos de trabajo de la subescala o categoría inmediatamente inferior a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.
- Los prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.



Se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de esta base.

Cursos reconocidos:

Por Orden PIC/170/2024, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece la puntuación de los cursos de formación y perfeccionamiento convocados por dicho Departamento, a efectos de valoración en los concursos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ("Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 27 de febrero de 2024), por la que se dispone otorgar a los cursos y titulaciones de formación y perfeccionamiento que hayan sido reconocidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, en materias relacionadas con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas:

- De 15 horas hasta 39 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 40 horas hasta 149 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 150 horas hasta 299 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 300 horas o más: 0,40 puntos por curso.

1.3. Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

Se valorará, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

1.4. Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

1.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos de determinación autonómica mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

2. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el anexo I.

Quinta.— *Valoración de méritos.*

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación, puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concre-



ción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

**Sexta.— Propuesta de resolución.**

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al órgano correspondiente de la Corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los concursantes no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

**Séptima.— Resolución.**

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Octava.— Coordinación de nombramientos.**

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

**Novena.— Formalización de nombramientos.**

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

**Décima.— Plazo posesorio.**

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

**Undécima.— Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.



**Duodécima.— Cese y toma de posesión.**

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

**Decimotercera.— Recursos.**

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicidad del presente acto, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## ANEXO I BASES ESPECÍFICAS

### Secretaría-Intervención

Provincia de Zaragoza.

Corporación: Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio Cuarto Espacio.

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría-Intervención SAT.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 30.553,46 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: Por formación, Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón (antes Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón, ediciones I a IX) convocado por el Gobierno de Aragón, en convenio con la Universidad de Zaragoza, 1,5 puntos.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Interventor Jefe del Área de Asistencia y Modernización Local de la Diputación Provincial de Zaragoza. Suplente: La Interventora del Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vocal: Un funcionario y su suplente designados a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Vocal-Secretario: Un Secretario-Interventor del Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Suplente: Otro Secretario-Interventor o un Técnico de Administración General del mismo Servicio.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Presidencia número 147/2024, de 26 de enero.

Corporación: Ayuntamiento de Magallón.

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: No consta.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: No.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases de la convocatoria la realización de entrevista: Sí.

Composición del Tribunal:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Pilar Tejero Vijuesca, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora titular del Ayuntamiento de Fuendejalón, perteneciente a la Subescala Secretaría-Intervención.

Vocal-Secretario: D.<sup>a</sup> Ana Belén Aunes González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala Secretaría-Intervención.

Vocal: D.<sup>a</sup> Sara Anciso Vidal, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala Secretaría-Intervención.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de abril de 2024.

### Intervención-Tesorería, Categoría Superior

Provincia de Zaragoza.

Corporación: Ayuntamiento de Calatayud.

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Intervención General.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía del complemento específico: 41.214,95 euros anuales (14 mensualidades).



Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: Sí.

- Diploma/Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón impartido por la Universidad de Zaragoza: 0,75 puntos.

- Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales impartido por la Universidad de Zaragoza u otros estudios universitarios en materia de contabilidad y auditoría impartido por otras universidades con una carga docente mínima de 30 créditos ECTS: 0,75 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Copia del título diploma o certificación expedida por el centro de impartición.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: D.<sup>a</sup> Inmaculada de la Mata Tejero, subescala de Interventora-Tesorería (categoría superior), funcionaria de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. Suplente: D.<sup>a</sup> Rosario Labaila Sancho, Interventora-Tesorería categoría superior, funcionaria de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Vocal-Secretario: D. Sergio Diego García, subescala de Secretaria (categoría superior) funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Pilar Torres Berdejo, funcionaria A1 del Ayuntamiento de Calatayud.

Vocal: D.<sup>a</sup> Rut Gómez Pérez de Obamos, Interventora-Tesorera (categoría de entrada). Suplente: D.<sup>a</sup> Noelia García Gonzalo, Interventora-Tesorera (categoría de entrada).

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 230/2024, de 5 de febrero, rectificada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de abril de 2024.

#### Secretaría, Categoría De Entrada

Provincia de Zaragoza.

Corporación: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía del complemento específico: 34.109,74 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: No.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> Laura Vizcaíno Cuello, Tesorera del Ayuntamiento de Alagón.

- Vocal-secretario: D. Manuel Carlos Murillo Playán, Interventor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

- Vocal: D.<sup>a</sup> María Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Asimismo, se designarán los correspondientes suplentes.

- D.<sup>a</sup> Belén Gaspar Teruel, Interventora del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

- D.<sup>a</sup> Raquel Gracia Bayona, Secretaria del Ayuntamiento de Zuera.

- D.<sup>a</sup> Carolina García Calle, Tesorera del Ayuntamiento de Zuera.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de abril de 2024.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)**

|                                                             |                |           |
|-------------------------------------------------------------|----------------|-----------|
| <b>I. DATOS PERSONALES</b>                                  |                |           |
| Apellidos                                                   |                |           |
| Nombre                                                      | D.N.I.         | N.R.P.    |
| Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):     |                |           |
| Calle y número                                              |                |           |
| Código postal y localidad                                   |                |           |
| Provincia                                                   | Teléfono móvil |           |
| <b>II. DATOS PROFESIONALES</b>                              |                |           |
| Subescala (2)                                               |                | Categoría |
| Situación administrativa en que se encuentre el concursante |                |           |
| Destino actual                                              |                |           |
| Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)      |                |           |
| <b>III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA</b>             |                |           |
| Entidad Local en que radica el puesto                       |                |           |
| Provincia                                                   |                |           |
| Denominación del puesto                                     |                |           |



Dirección General de Administración Local

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslados para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha \_\_\_\_\_, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr/a. Presidente/a de la Corporación Local de .....

(1) Enviar una solicitud al Presidente/a de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



Dirección General de Administración Local

## DORSO QUE SE CITA

### Documentación que se acompaña

A. De los méritos específicos.



Dirección General de Administración Local

B. De los méritos de determinación autonómica.



Dirección General de Administración Local

ANEXO III

ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS

|                                                             |                |        |
|-------------------------------------------------------------|----------------|--------|
| I. DATOS PERSONALES                                         |                |        |
| Apellidos                                                   |                |        |
| Nombre                                                      | D.N.I.         | N.R.P. |
| Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):     |                |        |
| Calle y número                                              |                |        |
| Código postal y localidad                                   |                |        |
| Provincia                                                   | Teléfono móvil |        |
| II. DATOS PROFESIONALES                                     |                |        |
| Subescala/s y categoría/s a que se concurra                 |                |        |
| Situación administrativa en que se encuentra el concursante |                |        |
| Destino actual                                              |                |        |
| Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)      |                |        |

Habiendo solicitado distintos puestos comprendidos en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha \_\_\_\_\_, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:



Dirección General de Administración Local

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

| Orden<br>Nº de Código (2) | Corporación y Provincia | Nombre del puesto |
|---------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1º                        |                         |                   |
| 2º                        |                         |                   |
| 3º                        |                         |                   |
| 4º                        |                         |                   |
| 5º                        |                         |                   |

(3)

Fecha y firma

Directora General de la Función Pública

(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

Calle Manuel Cortina, 2. 28071. - Madrid)

- (1) Definitivo o provisional
- (2) Dicho código es el que aparece junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria del "Boletín Oficial del Estado".
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera.**

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 2 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 3.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio



de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.



3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

#### 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la



publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 30 de mayo de 2002).

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.2, “Supuestos específicos”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.



7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.2.1 "Supuestos específicos", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

## 9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejer-



cicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.



10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## ANEXO I

## PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA

## Parte 1

## 1.1. Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

## 1.2. Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera.

## Derecho Administrativo.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones administrativas con fuerza de ley.

2. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

3. Las potestades administrativas: atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.



4. La nulidad absoluta de los actos administrativos: supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. La impugnación de los actos nulos y de los anulables.

5. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición.

6. Las subvenciones públicas: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.

7. Los contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Las partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación y adjudicación de los contratos: normas generales. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales.

8. Los bienes de las Administraciones Públicas. Bienes y derechos de dominio público: adquisición y transmisión, protección y defensa, afectación y desafectación, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Bienes y derechos de dominio privado: adquisición y transmisión, protección y defensa, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Derecho Civil y Mercantil.

9. Los derechos reales. El derecho real de dominio. La posesión. Derecho inmobiliario y derecho hipotecario: el Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios. Derechos reales de garantía.

10. La compraventa. La donación. El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de fincas urbanas y su legislación especial. El arrendamiento de fincas rústicas y su legislación especial.

11. El Derecho de familia. El régimen económico conyugal en el Derecho Civil de Aragón. El régimen matrimonial paccionado. El régimen matrimonial legal. El régimen de separación de bienes. La comunidad que continúa tras la disolución. La viudedad. Régimen de las parejas estables no casadas.

12. La sucesión "mortis causa". El derecho de sucesiones en Aragón. La sucesión testamentaria. La sucesión paccionada. La fiducia sucesoria. La legítima. La sucesión legal. El consorcio foral.

13. La empresa. Concepto y clases de empresas. Estatuto jurídico del empresario mercantil. El Registro Mercantil: funciones, organización y principios registrales.

14. Las sociedades mercantiles. Concepto y clases de sociedad mercantil. Fusión y escisión de sociedades. Grupos de sociedades: Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresa.

15. Las obligaciones y los contratos mercantiles. La prescripción en Derecho Mercantil. La representación mercantil. La cesión del contrato. Contrato de comisión. El contrato de agencia. El Agente de Aduanas.

16. El concurso. Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial. La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Derecho Presupuestario.

17. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón: principios generales. Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón: Derechos y obligaciones.

18. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Contenido, elaboración y estructura. Normas específicas para las empresas y entidades de derecho público.

19. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.

20. Los créditos y sus modificaciones. Clases. Órganos competentes. Procedimiento.

21. La ejecución del Presupuesto: fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter pluriannual. La ejecución del Presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

22. La ordenación del pago: órganos competentes, fases y procedimiento. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija.



23. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón. Funciones. Anticipos de Tesorería. Operaciones de crédito. Los avales. El endeudamiento.

24. El control interno de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón (I). Concepto, ámbito y modalidades de control. La función interventora sobre derechos e ingresos. La función interventora sobre gastos y pagos: Fiscalización previa. La intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión. Intervención formal y material del pago. Intervención de la aplicación o empleo de los fondos públicos. Intervención de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

25. El control interno de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón (II). El control financiero en la Comunidad Autónoma de Aragón. Informes de control financiero. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: organización y funciones.

26. La auditoría de cuentas. La normativa estatal en materia de auditoría de cuentas. Concepto de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores: requisitos para el ejercicio de la auditoría y responsabilidades. Ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. La supervisión pública de la auditoría de cuentas.

27. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

Derecho Financiero y Tributario.

28. El sistema tributario español: principios de la Constitución y disposiciones generales del ordenamiento tributario en la Ley General Tributaria. Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: Normativa aplicable y puntos de conexión de los diferentes tributos. Competencias atribuidas y reservadas por la Administración Central.

29. Financiación de las Comunidades Autónomas: El modelo de financiación autonómica. Normativa, principios generales y recursos que se atribuyen a las Comunidades Autónomas. Fondos de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial. La participación en los ingresos del Estado. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Los Fondos Europeos.

30. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Los obligados tributarios: clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

31. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

32. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria:

Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

33. La Recaudación (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales.

Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción.

34. La Recaudación (II). Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción. La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

35. La Inspección de los tributos (I). Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de



valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

36. La Inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección: iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.

37. La Inspección de los tributos (III). Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

38. La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

39. La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

40. Revisión en vía administrativa en la Ley General Tributaria.

Las reclamaciones económico-administrativas de los tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón: normativa. La Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, composición y funciones. Procedimiento económico-administrativo. Suspensión de la ejecución del acto impugnado en las Reclamaciones Económico Administrativas.

41. Las Tasas en la Comunidad Autónoma de Aragón: Normativa. Concepto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Exenciones y bonificaciones. Devengo y liquidación. Los precios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón: normativa. Elementos sustantivos. Administración y cobro de los precios públicos.

42. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sujeción al Impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Definición y determinación de la renta gravable. Tributación familiar. Normativa aragonesa en el impuesto.

43. El Impuesto sobre el Patrimonio: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Exenciones. Requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la exención. Relación con otros tributos. Gestión y liquidación del impuesto.

44. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Comunidad Autónoma de Aragón (I). Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación territorial del impuesto. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales.

45. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Comunidad Autónoma de Aragón (II). Disposiciones comunes: Beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo y prescripción, obligaciones formales, gestión y liquidación del impuesto.

46. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Entregas de bienes y prestaciones de servicios: Hecho Imponible, operaciones no sujetas y exenciones, devengo, base imponible, sujetos pasivos, tipos impositivos.

47. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (I). Ámbito de aplicación del impuesto Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Reducciones. Base Liquidable. Deuda tributaria.

48. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (II). Normas especiales: usufructo y otras instituciones, excesos de adjudicación, repudiación y renuncia a la herencia, donaciones especiales, acumulación de donaciones. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

49. Los Impuestos Medioambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón (I): hecho imponible. obligados tributarios. Exenciones y supuestos de no sujeción. Base imponible. Tipos de gravamen. Cuota tributaria. Gestión y liquidación del impuesto.

50. Los Impuestos Medioambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón (II): disposiciones comunes: determinación de la base imponible, deducción por inversiones, período impositivo y devengo, órganos de gestión y de colaboración, censo de contribuyentes, autoliquidación y pagos fraccionados.



## Parte 2. Contabilidad y Matemática Financiera

### I. Contabilidad.

Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación y transformación de sociedades. Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales. El procedimiento concursal.

### II. Matemática financiera.

Capitalización simple y compuesta: rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios.



**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 2 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 5.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).



Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:



- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

#### 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.



Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 30 de mayo de 2002).

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.



7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

## 9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejer-



cicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.



10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## ANEXO I

## PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

1. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esquema



Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Guías CCN-STIC serie 800.

3. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

4. Instrumentos y órganos para la cooperación entre Administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Interoperabilidad, infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

5. Los datos abiertos. Características. Datos abiertos de las administraciones. Sindicación de datos abiertos. Aragón Open Data y datos.gob.

6. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

7. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.

8. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

9. Los sistemas de gestión de bases de datos relacionales y no relacionales. Modelos y arquitecturas. El lenguaje SQL y otros lenguajes de interrogación. Bases de datos relacionales y no relacionales más extendidas.

10. Arquitectura de sistemas cliente-servidor, multicapas y multidispositivo: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web.

11. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.

12. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

13. Análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. La metodología MAGERIT: método, elementos y técnicas.

14. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. ERP (Enterprise Resource Planing). Factura electrónica.

15. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense. Plan de contingencia y recuperación de errores. Auditoría del ENS y de protección de datos.

16. Software libre y software propietario. Licenciamientos de software y de documentos. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

17. Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO). Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos.

18. Gestión del proceso de desarrollo: objetivos, actores y actividades. Técnicas y prácticas de gestión de proyectos. Técnicas de estimación.

19. Planificación del desarrollo. Modelos de ciclo de vida. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología Métrica. Metodologías de desarrollo ágil de software. Técnicas BPM (Business Process Management).

20. Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos. La especificación de requisitos de software.

21. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas. Diseño estructurado. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

22. Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

23. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

24. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.

25. Construcción del sistema. Entornos de desarrollo software (Eclipse, Netbeans, IDEA, etc) Características y ventajas. Herramientas para la construcción de proyectos software



(Maven, Apache Ant): dependencias y empaquetado. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales. Herramientas de seguimiento de proyectos e incidencias.

26. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos. Pruebas: funcionales y no funcionales, los test de usuario, herramientas de testeo. Conceptos, participantes, métodos y técnicas.

27. Integración continua. DevOps. Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación post-implementación. Mantenimiento.

28. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.

29. La arquitectura Java EE y la plataforma. NET. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas. Persistencia. Seguridad.

30. Aplicaciones web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web front-end y en servidor. Componentes de tecnologías de programación. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.

31. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

32. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de Usuario o UX. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.

33. Minería de datos. Business Intelligence. Big data.

34. Inteligencia artificial. Machine learning. Algoritmos y estructuras de datos. Técnicas y su aplicación práctica. Herramientas más utilizadas.

35. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Servicios de autenticación: certificados digitales. Infraestructura de clave pública (PKI). DNI electrónico. Certificados en la nube.

36. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Arquitecturas de contenedores: Docker y Kubernetes.

37. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.

38. Cloud Computing. Nubes privadas, públicas e híbridas. Serverless computing.

39. Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos). Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Sistemas de transmisión por satélite.

40. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.

41. Redes conmutadas y de difusión. Conmutación de circuitos y de paquetes. Integración voz-datos. Protocolos de encaminamiento. Ethernet conmutada. MPLS. Calidad de servicio (QOS). SD-Networks.

42. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.

43. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica. Internet de las Cosas (IoT).

44. Sistemas de comunicaciones móviles. Generaciones. Soluciones de gestión de dispositivos móviles (MDM). Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

45. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.



**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.**

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 2 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 5.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).



## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 22 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo



requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

#### 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado” número 129, de 30 de mayo de 2002).

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, “Convocatorias del Grupo C1”, subapartado 1.3.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.



7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

#### 8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, "Convocatorias del Grupo C1", subapartado 1.3.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

#### 9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto



Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

#### 11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

## 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA,  
EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA**

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.
4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.
8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala General Administrativa. Ejecutivos de Informática.

1. La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico.
2. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.
3. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.
4. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.
5. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos. Periféricos. Elementos de almacenamiento.
6. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.
7. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles. Administración de Sistema operativo.
8. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales y orientados a objetos: características y componentes.
9. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujoigramas.
10. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.
11. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.



12. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

13. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

14. Arquitectura Java EE y plataforma. NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en ambos entornos.

15. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Servicio REST.

16. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Navegadores y lenguajes de programación web HTML, CSS, XML. Lenguajes de script, JavaScript. Frameworks de desarrollo de frontend, Angular.

17. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

18. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Pruebas. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software. Integración continua. DevOps.

19. Ciclo de vida del software. Metodologías de desarrollo. Métrica. Metodologías ágiles. Gestión de proyecto.

20. Administración de bases de datos. Funciones y Responsabilidades. Gestión del espacio. Gestión de accesos. Concurrencia. Integridad y recuperación. Seguridad.

21. Aplicaciones Móviles. Tecnologías de programación móviles. Aplicaciones nativas e híbridas.

22. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.

23. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

24. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

25. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

26. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

27. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales.

28. ABAP IV: Herramientas De Workbench, diccionario de datos, reporting, dynpros formularios, debugging e interfases.

29. Cloud computing: nube privada, pública e híbrida. Serverless computing. Arquitecturas basadas en contenedores: docker y kubernetes.

30. Tecnologías de Business Intelligence. Bases de datos NoSQL. Arquitecturas de Big Data.



**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Técnico/a de Administración en el Área de Recursos Humanos.**

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de Técnico/a de Administración, que corresponde a la plaza con número de RPT 23778 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la Oferta de Empleo Público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Del mismo modo, en consonancia con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la selección del personal laboral propio se llevará a cabo, por los procedimientos que se determine, mediante convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter indefinido de un puesto de Técnico/a de Administración en el Área de Recursos Humanos en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1 Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Técnico/a de Administración Área Gestión Recursos Humanos.
- Categoría: Técnico/a de Administración.
- Grupo: A2.
- Nivel: 18.
- Tipo de Complemento: B.
- Lugar de Trabajo: Zaragoza.
- Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Retribución según formación acreditada:

- Grupo A2. Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado. Nivel 18.

Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal funcionario.

Misión: Dar soporte administrativo de carácter general, así como realizar las tareas administrativas específicas del área en la que se ubica el puesto.

Funciones del puesto de Técnico/a de Administración:

- Preparación y gestión de expedientes.
- Elaborar los informes.
- Controlar y seguir el cumplimiento de las obligaciones administrativas de la Entidad.

Plazos.

- Colaborar en la planificación de tareas.
- Colaborar en la gestión, estudio y análisis: Elaboración de proyectos, de propuestas, informes, soluciones.
- Apoyar y dar soporte al resto de áreas de la Entidad en cumplimiento de las obligaciones administrativas.



- Elaborar guías y procedimientos para el resto de la Entidad en materia de gestión administrativa.

Funciones específicas del puesto:

- Preparar y gestionar de expedientes de personal.
- Tramitar y gestionar Recursos Humanos en cuanto a gestión de tiempos, situaciones administrativas, reconocimientos médicos, control de recursos materiales.
- Aplicar políticas y planes de formación y seguimiento y control de su ejecución.
- Gestionar los servicios generales de la Entidad.
- Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Competencias del Puesto:

- Proactividad e iniciativa.
- Planificación y organización.
- Profesionalidad y credibilidad técnica.
- Innovación y creatividad.

## 2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1 Para ser admitidos y admitidas a la realización de la prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (A1: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado; A2: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado), o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón “Descargar formulario”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

#### 4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón Iniciar trámite.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976714495 en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico [seleccion.ast@aragon.es](mailto:seleccion.ast@aragon.es) indicando la Ref. 01-2024-OEP.

#### 5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

#### 6. Admisión de personas candidatas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta



resolución, que se publicará en la página web de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST) indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino, además, que constan en la relación de admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de diez días de subsanación, el Director Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

#### 7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Nieves Campillo Andrés. Adjunta a Gerencia de AST.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Margarita Amieva Vicente. Técnica de Administración de AST.

Vocal: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Tejedor Bas. Directora de Recursos de AST.

Vocal: D. Oscar Torrero Ladrero. Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Suplentes:

Presidente: D. Fidel Contreras Única. Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Marina Sebastián López. Responsable Área Gestión Económica de AST.

Vocal: D. Héctor Berna Fornies. Responsable área Radiocomunicaciones e infraestructuras de AST.

Vocal: D. Jordi Dalmau Gabás. Director de Desarrollo de Negocio de AST.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

#### 8. Proceso de selección.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.



No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

#### 8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

- Procesos de Recursos Humanos (selección, evaluación, formación, nóminas, cuadros de mando, indicadores, absentismo, etc.).
- Organización y puestos de trabajo.
- Gestión de desempeño y gestión por objetivos.
- Comunicación interna en la empresa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para el legislador resulta necesaria la elaboración de un nuevo texto articulado integral y transversal en materia de empleo y ocupación, que contenga las garantías necesarias para hacer efectivo tal principio.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón: título preliminar capítulo II; el artículo 57; título IV organización y funcionamiento del sector público Institucional el capítulo I, II y III.
- Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Decreto 18/2019, de 30 de enero, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Orden HAP/538/2021, de 14 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la masa salarial y la determinación o modificación de retribuciones del personal del sector público institucional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos.

El ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos prácticos calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 17 puntos en la suma del resultado de los dos ejercicios y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

#### 8.3. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.



El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo.

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en temas relacionados con Recursos Humanos y del temario que versa en la fase de oposición.

- Por máster relacionado con el temario arriba indicado 5 puntos (máximo 5 puntos).
- Por cursos de más de 100 horas de formación 5 puntos, con 2,5 puntos por cursos de mínimo 50 horas y máximo de 99 horas, y una puntuación de 0,025 puntos por hora para cursos menores de 50 horas (máximo 5 puntos).

Se valorarán acciones formativas organizadas por las siguientes entidades relacionadas: centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, empresas de formación acreditadas y proveedores de prestigio reconocido. La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con 3 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza en o para el sector público, como Técnico/a de Administración Área de Gestión de Recursos Humanos o similar hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia o proporcional por meses completos. (máximo 8 puntos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza en el sector privado, como Técnico/a de Administración Área de Gestión de Recursos Humanos o similar hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia o proporcional por meses completos (máximo 12 puntos).

Si para un determinado periodo temporal el aspirante ha desarrollado más de una de las tareas o ámbitos que se valoran en la anterior relación de experiencia profesional, la puntuación será acumulativa.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo II de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Las personas candidatas seleccionadas según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad de la persona aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo y las competencias detalladas en las funciones del puesto.

#### 9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas candidatas que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Director Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:



- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el espacio económico europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

#### 11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 11.1, la persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las personas candidatas en dicha lista de espera se hará atendiendo



a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una resolución del Director Gerente.

### 13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Director Gerente de la Entidad Pública  
Aragonesa de Servicios Telemáticos,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Oficios, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Convocatoria Bolsas Oficios: Actualización correspondiente al corte de fecha 30 de septiembre de 2023:

- Albañil.
- Calefactor.
- Carpintero.
- Electricista.
- Fontanero.
- Mecánico.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las categorías arriba referenciadas, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la bolsa de trabajo en las categorías indicadas, tal y como se establece en la base 5.<sup>o</sup> 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de las citadas bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 30 de septiembre de 2023 de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de octubre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selektivitos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Personal de Gestión y Servicios. Bolsa de Trabajo.

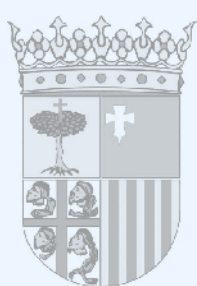


Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en las convocatorias precitadas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 19 de febrero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto segundo de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 12 de junio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.



- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE**  
**ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL**

**Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. 20/12/2022)**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN**

| Nº de orden | DNI       | Apellidos y nombre                      | Turno | Puntuación<br>proceso selectivo |
|-------------|-----------|-----------------------------------------|-------|---------------------------------|
| 1           | ***5321** | CASTELLOT APARICIO, PAULA INES          | L     | 60,01                           |
| 2           | ***6117** | CARRERA ABAD, PAOLA                     | L     | 58,87                           |
| 3           | ***8679** | HERRERO MARTINEZ, CRISTINA              | L     | 54,43                           |
| 4           | ***0839** | DE MOYA SANTOS, KEVIN ANDRES            | L     | 52,66                           |
| 5           | ***5409** | CASTAN PEREZ, LIDIA                     | L     | 52,63                           |
| 6           | ***2614** | GARCIA GUERRA, MARIA TERESA             | L     | 51,38                           |
| 7           | ***2369** | GONZALEZ BUEY, CLARA                    | L     | 51,33                           |
| 8           | ***5740** | ROBLES VALERO, MARIA DEL CARMEN         | L     | 51,06                           |
| 9           | ***5869** | SANCHEZ DOMINGO, AINOA                  | L     | 50,98                           |
| 10          | ***7306** | ARAGUAS GRACIA, LUCIA                   | L     | 50,36                           |
| 11          | ***2531** | TALLON GARCIA, ANA MARIA                | L     | 49,12                           |
| 12          | ***0650** | LAZARO BERNAD, MARTA                    | L     | 48,77                           |
| 13          | ***5341** | ORTIZ ARAGON, SHEILA                    | L     | 48,68                           |
| 14          | ***4586** | CANTIN EMPERADOR, ESTRELLA              | L     | 48,17                           |
| 15          | ***1020** | PUEYO JIMENEZ, ALBA MARIA               | L     | 48,02                           |
| 16          | ***1114** | DE FRANCISCO CASTEJON, MARIA DEL CARMEN | D     | 41,55                           |

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN  
DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

| Código<br>Centro/CIAS | Centro                                      | Localidad | Provincia | Sector       | Plazas<br>Vacantes |
|-----------------------|---------------------------------------------|-----------|-----------|--------------|--------------------|
| HU20                  | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE            | HUESCA    | HUESCA    | HUESCA       | 1                  |
| TE20                  | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO             | TERUEL    | TERUEL    | TERUEL       | 3                  |
| TE40                  | C.R.P. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS            | TERUEL    | TERUEL    | TERUEL       | 2                  |
| Z120                  | HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA       | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA I   | 1                  |
| Z130                  | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA I   | 1                  |
| Z220                  | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET        | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA II  | 8                  |
| Z320                  | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA III | 1                  |
| Z340                  | C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR             | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA III | 8                  |



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.**

Referencia: LD-03/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el procedimiento de libre designación, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P19, que pueden ser consultadas en la dirección <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

#### 3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otro personal funcionario que preste servicios en esta Universidad y que esté en servicio activo como personal funcionario de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en <https://sede.unizar.es/solicita>, mediante certificado electrónico digital, sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado.

La procedencia de la adaptación del puesto solicitado a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5. Listas de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universidad (e-TOUZ) la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de no admisión, para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las alegaciones que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

#### 6. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

El nombramiento corresponde al Rector previo informe del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

#### 7. Resolución y toma de posesión.

7.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.2. La toma de posesión de la persona seleccionada será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

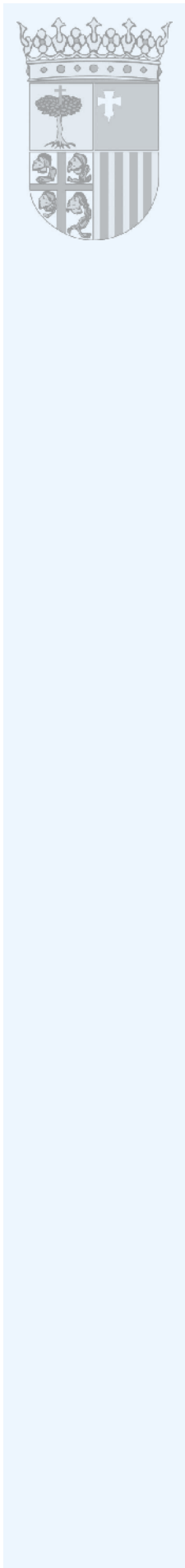
#### 8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en e-TOUZ.

#### 9. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.



10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

| Puesto | Denominación                     | Grupo | Subgrupo | Nivel | C. Específico | Jornada | Centro                                         | Localidad |
|--------|----------------------------------|-------|----------|-------|---------------|---------|------------------------------------------------|-----------|
| 15264  | Secretario/a Decanato/ Dirección | C     | C1       | 20    | 20.10         | A1      | Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte | Huesca    |



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/568/2024, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden PIC/507/2024, de 13 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela.**

Con fecha 23 de mayo de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, la Orden PIC/507/2024, de 13 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela, en cuyo resuelto segundo se establece expresamente que: “Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Visto que la entrada en vigor de la Orden conlleva el cese de la funcionaria interina que ejerce el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela, al desaparecer la causa que motivó su nombramiento.

Vista la próxima celebración de las elecciones al Parlamento Europeo con fecha 9 de junio de 2024, y la necesidad de cobertura del puesto de Secretaría-Intervención a efectos de garantizar la buena marcha de las mismas y dar efectivo cumplimiento a la función de fe pública, integrante de la función pública de secretaría, a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se observa la necesidad de garantizar la continuidad en el puesto de la actual Secretaria-Interventora interina de la Agrupación, nombrada por Resolución de esta Dirección General de Administración Local, con fecha 29 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo anterior, este Departamento resuelve:

Único.— Posponer la entrada en vigor de la Orden PIC/505/2024, de 13 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela y, en consecuencia, el cese de la actual Secretaria-Interventora interina de la Agrupación, hasta el día 13 de junio de 2024.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Al respecto de las dotaciones presupuestarias de dicha convocatoria, su apartado décimo cuarto prevé para el Programa 4, aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero una cuantía disponible para la convocatoria de 2.147.384,47 euros.

En base a las solicitudes recibidas en cada uno de los programas, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural coordinada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobó una nueva territorialización de fondos para cada Comunidad Autónoma en el año 2023, correspondiendo al Programa 4 de Aragón un importe adicional de 9.911.655,38 euros. Montante que procede a incorporar ahora a la convocatoria en aplicación de lo previsto en el punto 2 del apartado décimo cuarto de la referida Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, que establece que la cuantía de la subvención podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en caso de que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por otra parte, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por Orden de 17 de octubre de 2023, declaró la abstención de D.<sup>a</sup> Rosa Charneca Quílez, Directora General de Desarrollo Rural, en la tramitación de las subvenciones destinadas a la agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4) convocadas por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, designando como competente para la resolución de los procedimientos derivados de dicha convocatoria al Secretario General Técnico del Departamento.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.— Declarar la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 4 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, incrementándolo en nueve millones novecientos once mil seiscientos cincuenta y cinco euros y treinta y ocho céntimos (9.911.655,38 €).

Segundo.— La disponibilidad final de crédito disponible para el referido Programa 4 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, sumando al montante ya convocado el crédito adicional, ascendiendo a doce millones cincuenta y nueve mil euros treinta y nueve euros y ochenta y cinco céntimos (12.059.039,85 €).

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**El Secretario General Técnico del Departamento  
de Agricultura, Ganadería y Alimentación,  
(Por abstención de la Directora General de  
Desarrollo Rural, Orden de 17 de octubre de 2023),  
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO****ORDEN MAT/569/2024, de 14 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2024.**

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 9 que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen, entre otras, las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal. El Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, establece entre sus competencias, en su artículo 1 el “desarrollo de acciones de educación ambiental, incluyendo la formación, la sensibilización y participación ciudadana”.

Mediante el Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés, estableciéndose cuatro modalidades:

- a) Premio Aragón Medio Ambiente.
- b) Premio por la contribución al medio ambiente rural.
- c) Premio por la contribución al medio ambiente urbano.
- d) Premio por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente.

El Premio Aragón Medio Ambiente se ha convocado en 2024 mediante la Orden MAT/243/2024, de 13 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 20 de marzo de 2024). De acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria, la concesión del Premio Aragón medio Ambiente se efectuará conforme a la propuesta elevada por el Jurado, por Acuerdo de Consejo de Gobierno. Con fecha 25 de abril de 2024, se reúne en Zaragoza el Jurado para la concesión del Premio.

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Aragón Medio Ambiente 2024 designado mediante Orden MAT/243/2024, de 13 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente para el año 2024, en su reunión de fecha 25 de abril de 2024, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente 2024, a favor de D. Chabier González Esteban, por el trabajo realizado a lo largo de los más de 25 años en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre (CRFS) le han posicionado como uno de los mayores expertos a nivel nacional e internacional en los diferentes tratamientos de fauna silvestre. Un meticuloso trabajo en sus necropsias permite conocer las circunstancias en las que murió el animal analizado y así establecer la correspondiente causa-efecto. De suma importancia resulta su experiencia en las pautas de recuperación de los animales que ingresan heridos intoxicados o enfermos al Centro y los aspectos relacionados con su gestión. También cabe destacar su faceta docente compartiendo conocimientos con el personal que trabaja directamente con fauna silvestre en el campo como son los Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón, Guardia Civil y otros agentes medioambientales.

Segundo.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, a favor de la Comarca del Bajo Aragón, por el proyecto “Tierra de Centenarias” que pone en valor y fomenta la conservación de esos gigantes escondidos que aún podemos encontrar en este territorio como son las grandes oliveras, árboles que constituyen un ecosistema propio en algunos lugares de la comarca del Bajo Aragón Histórico. Estos árboles, en la mayoría de las ocasiones olvidados o menospreciados por el paso del tiempo y su inviabilidad económica, han pasado a formar parte de ese patrimonio medioambiental, tan importante en comarcas de escasa pluviometría donde existen grandes espacios abiertos y escasamente poblados de vegetación arbórea, olvidando que el olivar tradicional se convierte en ocasiones en extensos bosques. Este proyecto, en definitiva, pretende dar una visión distinta de la olivera como árbol, no como cultivo.

Tercero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, a favor del Colegio de Educación Especial Rincón de Goya de Zaragoza, por



su proyecto “Cerrando el ciclo, aprovechamiento de los recursos sin generar residuos o gasto para obtener nuestra propia despensa”. Este nombre parte de la necesidad de crear una economía circular que promueva la optimización de recursos, la reducción en el consumo de materias primas y el aprovechamiento de los recursos propios del centro, reciclándolos o dándoles una nueva vida para convertirlos en nuevos productos. El objetivo del proyecto es concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de reducir los residuos y gestionarlos adecuadamente mediante la participación en el compostaje escolar.

Cuarto.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, a favor del Instituto Universitario en Ciencias Ambientales (IUCA) de la Universidad de Zaragoza, por el impulso de la investigación en el campo de las ciencias ambientales, para generar conocimiento científico que apoye el desarrollo sostenible y procure una mejor conservación del medio ambiente. Además de esta labor investigadora y docente destaca por la puesta a disposición de datos con base científica, la organización y participación en actividades de divulgación científica, que abarcan un conjunto de temas relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad.

Quinto.— Conforme al apartado décimo de la Orden MAT/243/2024, de 13 de marzo, el Acuerdo se publicará en “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, sustituyendo a la notificación individual, y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/01765).**

Expediente Modificación INAGA 500201/01P/2023/10488.

Con fecha 14 de junio de 2023, la Dirección General de Energía y Minas, traslada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la posibilidad de modificación, de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del condicionado de la declaración de impacto ambiental de la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/01765, modificada por expediente INAGA 500201/01/2021/04575).

Vista la documentación aportada y la que figura en el expediente, se informa lo que sigue:

#### 1. Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 17 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2018/01765).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 2 de junio de 2021, se publicó la Resolución de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente DIA INAGA 500201/01A/2018/01765 y Expediente modificación INAGA 500201/01J/2020/04536). Según estas Resolución, procede modificar el condicionado 7.a de la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves, y se incluye un nuevo condicionado relativo a una medida compensatoria encaminada a la protección del humedal incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2430085 “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 8 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 18 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/01765).

En dicha Resolución se incluye un nuevo condicionado 19 en el que se indica:

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador), y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del PE “Tinajeros”, promovida por Saggita Ventum, SLU; PE “La Nava”, promovida por 8 metros por segundo, SL; PE “Los Cierzos”, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53,



SL; PE “Agón”, promovido por Carreras Energías Renovables, SLU; y PE “Multitecnología”, promovido por Renovables ARA-IN, (...).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico La Muga III, de 30,4 MW, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/09649).

En dicha Resolución se incluye un condicionado en el que se indica:

14. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía. Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del parque eólico La Muga III, junto con las infraestructuras de producción del parque eólico Valcardera, así como las líneas conjuntas de evacuación.

Por Resolución de 31 de enero de 2020 del Director General de Energía y Minas por la que se constituye la Comisión de Seguimiento Ambiental “Muga” formada por los parques eólicos “La Muga”, “La Muga II”, “La Muga III” y “Venta del Ginestar” y las infraestructuras compartidas de evacuación.

## 2. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

El 4 de diciembre de 2023, se realiza la apertura del expediente de oficio por parte de este Instituto y se inicia el trámite de consultas según lo indicado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su artículo 36 “Modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental”.

El 8 de enero de 2023, inicia las consultas a las siguientes empresas y organismos, trasladándose la documentación aportada por la Dirección General de Energía y Minas, para que puedan manifestar cualquier cuestión que daba ser tenida en cuenta por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al respecto asunto comunicado:

El 22 de enero de 2024, se recibe respuesta de Saggita Ventum, SL indicando, con respecto al objeto de esta modificación, que no tiene inconveniente en la unificación de comisiones que se plantea a criterio de este Instituto. También indica que, en base a su experiencia, las comisiones son más eficaces cuando están formadas por menos participantes. Muestra su oposición a que la Asociación Naturalista Ansar forme parte de dicha Comisión de Seguimiento.

El 22 de enero de 2024, se recibe respuesta de la Dirección General de Medio Natural indicando que les parece procedente la modificación en los términos planteados. Sugiere valorar el incluir también al PE Mallén Extensión ya que su ubicación se encuentra próxima a las instalaciones que van a componer la CSA.

El 23 de enero de 2024, se recibe respuesta de los representantes de Energías Eólicas y Ecológicas 53 SL haciendo constar que no muestra su oposición la unificación en una sola CSA de los parques eólicos citados en la Consulta de modificación de la DIA.

El 23 de enero de 2024, se recibe respuesta de los representantes 8 metros por segundo SL haciendo constar que no muestra su oposición la unificación en una sola CSA de los parques eólicos citados en la Consulta de modificación de la DIA.

## 3. Efectos de la actuación y dictamen:

El impacto más importante de un parque eólico sobre los valores naturales del medio es la mortalidad de aves y quirópteros por colisión o barotrauma con las palas de los aerogeneradores, además que las molestias que sobre la fauna en general y la fauna voladora en particular, supone la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores.

Debido al gran número de proyectos de parques eólicos que se están tramitando en estos últimos años, muchos de ellos agrupados en zonas de características ecológicas similares, y como medida tendente a la investigación y seguimiento de los accidentes de la avifauna y quirópteros por colisión o barotrauma, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se



están incluyendo en el condicionado de las declaraciones de impacto ambiental la creación de Comisiones de seguimiento para grupos de parques eólicos próximos y con casuísticas y potenciales riesgos análogos, según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en la que se indica que se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las respectivas resoluciones, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. En función del análisis y resultados obtenidos, las Comisiones podrán recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la parada, modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores, o en vanos aéreos de las líneas de evacuación, en función de las siniestralidades identificadas.

Así, una vez analizada la documentación remitida por la Dirección General de Energía y Minas y la respuesta recibidas, se considera que la modificación de la declaración de impacto ambiental puede suponer una mejora en el seguimiento conjunto de la mortalidad de avifauna y quirópteros que se está ocasionando en los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón”, “Multitecnología”, “Tinajeros”, “Muga”, “Muga II”, “Muga III” y “Venta de Ginestar”, y facilitar la adopción de medidas preventivas, correctoras o complementarias conjuntas.

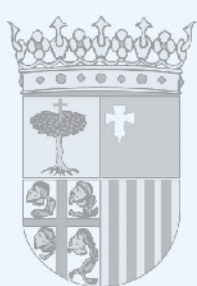
La inclusión de condicionados relativos al seguimiento ambiental no supone cambios relevantes que alteren la evaluación ambiental realizada mediante la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Tinajeros” de 20,7MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por promovido por Saggita Ventum, SL.

Por todo ello, procede modificar la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el siguiente sentido:

Se modifica el condicionado 19 que se redacta como sigue:

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del PE “Tinajeros”, promovida por Saggita Ventum, SLU; PE “La Nava”, promovida por 8 metros por segundo, SL; PE “Los Cierzos”, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL; PE “Agón”, promovido por Carreras Energías Renovables, SLU; PE “Multitecnología”, promovido por Renovables ARA-IN, SL, PE “La Muga” promovido por Desarrollo Eólico de la Muga SL, PE “La Muga II” promovido por Desarrollos Agronómicos Industriales 5 SL, PE “Muga III” promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI AL y PE “Venta del Ginestar” promovido por Compañía Integral de Energías Renovables de Zaragoza SL y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, parada, modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores, en función de las siniestralidades identificadas.

La Comisión de seguimiento, una vez promovida, se reunirá a la mayor brevedad posible para estudiar la adopción de medidas inmediatas entre las que se incluirán la posible parada de los aerogeneradores de los parques eólicos desde 30 minutos antes de la salida del sol hasta 30 minutos tras la puesta del sol, entre el 15 de julio y el 25 de septiembre para disminuir de forma más que notable la mortalidad sobre el cernícalo primilla. Respecto a los quirópteros, se estudiará la propuesta preliminar de parar los aerogeneradores de los parques eólicos citados desde la puesta de sol hasta la salida del sol, entre el 1 de mayo y el 30 de octubre, salvo que el viento medio sea superior a 7 m/s.



De la misma manera, la Comisión de Seguimiento valorará la eficacia de las medidas instaladas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves para la totalidad de los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón”, “Multitecnología”, “Tinajeros” “La Muga”, “ La Muga II”, “La Muga III” y “Venta de Ginestar”, y en su caso se propondrá la instalación de nuevas medidas para minimizar los riesgos de accidentes por colisión y barotrauma de las aves y quirópteros.

En cualquier caso, se deberá asegurar de inmediato la disminución de los accidentes que se están produciendo, de forma que los nuevos datos aportados prueben un descenso de la mortalidad y garanticen que dicha mortandad de especies, no supone un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.204 plazas, equivalente a 744,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 501, del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovido por Ángel María Cambor Lastanao. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04994).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ángel María Cambor Lastanao resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 3 de mayo de 2022, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas, equivalente a 748,8 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 501, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La documentación queda completada el 17 de julio de 2023.

Con fecha 1 de febrero de 2023, el promotor modifica la capacidad solicitada inicialmente sin modificar las instalaciones, reduciendo ésta a 6.204 plazas, equivalente a 744,78 UG, tras eliminar las plazas de lazareto en respuesta a requerimiento según Decreto 94/2009, de 26 mayo.

La documentación consta de un proyecto básico y estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 532. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

El proyecto dispone de Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que queda condicionado al cumplimiento de normas urbanísticas que no han podido comprobarse, como cumplir la distancia de 5 metros del vallado al eje del camino y disponer de la autorización del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón en las normas aplicables a accesos y el cumplimiento de la distancia a la zona de protección de la variante entre A-125 y A-127.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 18 de octubre de 2023. Se realiza comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Comarca de Cinco Villas, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Unidad de Recursos Ganaderos de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria informa favorablemente en relación a infraestructura sanitaria, gestión de residuos, y bienestar animal, condicionando la misma a la disponibilidad de agua para la capacidad final, al cumplimiento de las MTD del anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y a la adaptación a la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, en un plazo máximo de dos años desde la publicación de la norma.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 10 de abril de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones se corresponden con tres naves de cebo de 113,80 x 15,52 m cada una, balsa de purines de 5.380,37 m³, fosa de cadáveres de 29,40 m³, balsa de agua de 2.394 m³, depósito de agua de 50 m³, caseta - vestuario de 9 x 25 m, vado de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la ge-



neración del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

En relación a los elementos relevantes del territorio, la explotación está emplazada en el polígono 15, parcela 501 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y se localiza a unos 9.921 m del núcleo de Ejea de los Caballeros. En el entorno hay dos almacenes agrarios a 271 y 310 m. No hay ninguna vivienda con uso residencial.

La vía más próxima es la carretera A-1102 que se localiza a 2.981 m y la A-127 se localiza a 5.425 m. No hay afección a líneas ferroviarias.

Los cauces naturales más cercanos son los barrancos, “Barranco de las Grallas” que se localiza a 159 m de las instalaciones y el “Barranco de Valdemoro” a 666 m. Hay un cauce artificial a 208 m.

Se localiza a 1.126 m al noreste de un cebadero del grupo segundo, a 1.528 m de otro cebadero del grupo segundo y a 1.912 m de otra de producción de lechones del grupo tercero. Respecto a explotaciones con distancia ampliada, se localiza a 3.881 m de un centro de recogida de semen del grupo primero, y otro de cría de reproductoras a 3.578 m al noreste. La explotación más próxima de otra especie, es una de gallinas, que se localiza a 3.016 m.

Existe una línea eléctrica a 177,67 m y la torre más próxima se localiza a 197 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana “Cordel de la Muga de Ejea a Zaragoza” se localiza a 1.697 m.

Se encuentra fuera de monte de utilidad pública, pero el más próximo es MUP 50000503 “Valdemanzana”, y se localiza a 51,88 m cuyo titular es el Gobierno de Aragón, por lo que se establecen medidas preventivas principalmente durante la construcción.

Las instalaciones se proyectan fuera de espacio de Red Natura 2.000. El LIC más próximo es ES2430079 Loma negra, que se encuentra a 11.656 m. La ZEPA más cercana, ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas, se encuentra a 6.271 m. La explotación no afecta a ningún PORN. El más cercano, PORN 104 Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza) se encuentra a más de 34 km.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y fuera de área crítica de Cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) en concreto a 1.854 m.

Se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No obstante, la explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, con lo cual no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

La explotación se localiza fuera de Zona de futuras áreas críticas esteparias, estando las zonas más próximas, en zonas de secano, a 1.569 m al norte y 1.824 m al este, ambas son zonas críticas de ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). No se aprecian muchos avistamientos en la zona y están diseminados por lo que no se esperan afecciones.



La explotación no se encuentra en Espacio Natural Protegido ni en LIG. El LIG más próximo es el LIG ES24G040 Relieves miocenos del Castillo de Sora que está a 5.886 m. A 6.456 m se localiza un Humedal Singular HM<sup>2</sup>40058 “Estanca del Escorón”.

El hábitat de interés comunitario (HIC) más próximos, son los Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) que se localizan a 71,42 m, por lo que como medida preventiva durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

Consultada la aplicación Sitebro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la explotación se localiza fuera de zona excluida por Estrategia Nitrache y fuera de zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no existe característica alguna, susceptible de producir algún tipo de accidente durante su construcción, funcionamiento o desmantelamiento, que pueda considerarse un peligro grave que pueda provocar efectos significativos en el medio ambiente o sobre las personas, así como en cuanto a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, los posibles riesgos se pueden calificar en el rango de medios a muy bajos.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.



## Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese



plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario y sobre el monte de utilidad pública.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ángel María Cambor Lastanao para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo hasta 6.204 plazas, equivalente a 744,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 501 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 654815, Y = 4652993.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- De forma previa a la solicitud de la licencia de obras, deberá disponer del informe del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza para la instalación de accesos de vehículos y de un informe que garantice que se respeta la distancia de 110 m a la Zona de Protección de la Variante entre las carreteras A-125 y A-127.

- Deberá cumplir la distancia de 5 metros del vallado al eje del camino, en virtud del artículo 15 de la Ordenanza reguladora de caminos públicos de Ejea de los Caballeros.

- Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la balsa de purín es de 5.380,37 m<sup>3</sup>, por lo que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.300,96 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Sora. Se aporta documento de autorización de suministro de agua del Canal de Bárdenas, para un censo de 6.240 plazas. Se estima un consumo anual de 17.732,8 m<sup>3</sup> incluida el agua de limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 50 KVA de potencia nominal. Dispone de otro generador de gasoil para emergencias, de 50 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 1.107 litros.

Dispone de sistema de calefacción mediante hilo radiante con caldera de gasoil de potencia calorífica nominal 60 kW con un consumo estimado de 4.500 litros/año.

Se estima un consumo eléctrico anual de 21.987 kW/h.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 27.918 kg de metano al año, 15.510 kg de amoníaco al año y 93,06 kg de óxido nítrico al año. Estos



valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad hasta 6.204 plazas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3862.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de estiércoles previsto es entrega a centro gestor autorizado de SANDACH denominado "ADS Porcino Bajo Aragón" inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con número S44080002.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 217,14 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 93,06 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22175, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

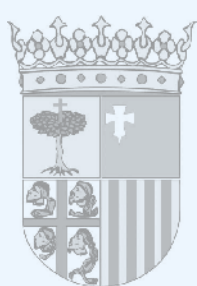
La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

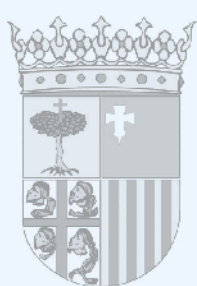
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.



MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

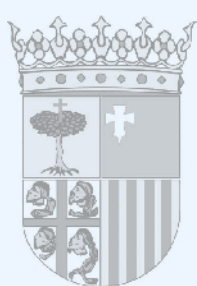
MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,765 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,32 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.040 plazas, equivalente a 484,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcelas 104 y 105, del término municipal de Berbegal (Huesca), promovida por Agroservicios Pascual, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01228).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agroservicios Pascual, SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de febrero de 2022, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.040 plazas, equivalente a 484,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcelas 104 y 105, del término municipal de Berbegal (Huesca), promovida por Agroservicios Pascual, SL.

La instalación dispone de licencia municipal de inicio de actividad de fecha 8 de noviembre de 2019 y se encuentra en activo con código REGA ES220550000022 para 1.999 plazas.

Se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Berbegal, el 11 de noviembre de 2.022.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.491. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Se ha solicitado informe a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) porque la ampliación solicitada se encuentra dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Huesca-Pirineos.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 12 de enero de 2023. Se comunicó a los Ayuntamientos de Berbegal y Laluega el inicio del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructura sanitaria, gestión de residuos y bienestar animal según la normativa sectorial aplicable, con la observación de que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de todos los animales y para otros usos de la explotación.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa el 27 de enero de 2023 considerando que se ha comprobado que el bien cultural sobre el que se solicita información: “se trata de un hallazgo casual o aislado de un fragmento de cerámica. Prospectados los alrededores del hallazgo en el año 2009 no se recuperó ningún otro fragmento o hallazgo que nos indique que en el lugar existe un yacimiento arqueológico. El citado bien cultural, que se haya recogido en la Carta Arqueológica de Aragón, se trata de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma pero no se puede relacionar con la existencia de un yacimiento arqueológico propiamente dicho donde existan bienes muebles e inmuebles consecuencia de la actividad humana. Por lo tanto, analizadas las obras de ampliación de la explotación porcina de cebo, consideramos que no es necesario que se tenga en cuenta este hallazgo. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).”

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Berbegal y a la Comarca Somontano de Barbastro, sin que conste en el expediente respuesta alguna.



Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 10 de abril de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 124,40 x 14,40 m, una caseta de servicios de dimensiones 6,60 x 5,40 m, un depósito de agua con una capacidad de 1.000 m³, ubicado en el polígono 18, parcela 105, de Berbegal, balsa de purín con capacidad para 3.082,17 m³, fosa de cadáveres n.º 1 de 10 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 2 de dimensiones 124,40 x 14,40 m, fosa de cadáveres n.º 2 de 10 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Para la balsa de purines el sistema propuesto es la cubierta con piezas geométricas flotantes (esferas huecas con peso en su interior (agua)). A este sistema la Guía de las mejores Técnicas Disponibles del ministerio le reconoce una reducción del 60% de las emisiones, suficiente para cumplir el % de reducción ponderado, teniendo en cuenta que no modifica la balsa de purines existente y que amplía la capacidad de la explotación de 1.999 a 4.040 plazas.

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de la nave tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad (484,40 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y se localiza a 1.006 metros de la explotación más próxima de la misma especie. Deberá cumplir con el condicionado expuesto en la presente Resolución. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 627 m (avícola de carne).

Respecto a elementos más relevantes del territorio:

La explotación se localizará a 1.538 m del núcleo urbano más cercano de Berbegal, a 749 m del término municipal de Laluega, a 415 m de una carretera de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro CHE-1413 y a 1.184 m al sur de la zona de dominio público de la carretera de la Red autonómica de carreteras A-1216. No hay afección de vías de ferrocarril. La línea eléctrica más próxima discurre 475 m al sur de la explotación. Hay un almacén agrario a 270 m,

Hay una acequia canalizada a 22 m de la balsa de purines existente, el "Arroyo de la Toba" a 316 m, el Canal de Terreu se ubica a 395 m y hay una balsa de riego a 301 m. La vía pecuaria más cercana es la Cañada Real de Berbegal a Castillazuelo, a 1.114 m, al noreste. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las parcelas donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, fuera de cualquier espacio natural protegido, plan de ordenación de recursos naturales o Red Natura 2000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC/ZEC



ES2410074 Yesos de Barbastro, ubicado a 4.010 m y la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced, a 18.813 m.

Por su ubicación, la explotación se encuentra fuera de la zona propuesta de las áreas cartográficas de interés para esteparias, en concreto a 839 m y sin presencia de avutarda. El punto de avistamiento más próximo se encuentra a 1.337 metros con presencia de sisón. Otras especies como la ganga ortega, ganga ibérica y avutarda se localizan a más de 3 km de la explotación. No aparecen densidades de puntos de avistamientos más, por lo que no se esperan afecciones durante las obras de construcción.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza n.º H10006 (Berbegal). En las parcelas de ubicación, en la zona de construcción de las instalaciones se observa la presencia del Hábitat de Interés Comunitario 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, no considerado prioritario. Todas las instalaciones tanto las existentes como las proyectadas se ubican dentro de este hábitat, pero en terreno de cultivo. En la actualidad no existen especies del género *Quercus* en la parcela, las más próximas quedan a más de 30 m de las instalaciones por lo que no se prevé su afección. No obstante, como medida preventiva, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de las parcelas, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

La explotación se encuentra en zona vulnerable, según la Orden AGM 83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, ya que el municipio de Berbegal se encuentra entre los municipios catalogados como tal, perteneciente a la masa de agua "Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre".

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6 "Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja" y la acción del viento es media. En el estudio se ha implantado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgo de deslizamiento de probabilidad baja a muy baja y de hundimiento muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones



necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

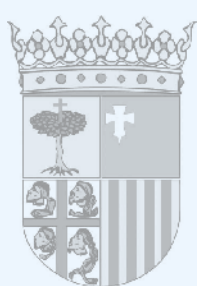
Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental



Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

1.4. Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de las parcelas, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre el hábitat de interés comunitario "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agroservicios Pascual, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 4.040 plazas, equivalente a 484,80 UGM, con emplazamiento en polígono 18, parcelas 104 y 105, del término municipal de Berbegal (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 748.089 - Y = 4.651.573.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

- Se deberá respetar estrictamente la distancia de 1.000 m a la explotación de porcino situada en el polígono 19, parcela 35, del término municipal de Berbegal.

-Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 3.082,17 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.317,85 t de pienso.

El suministro de agua procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Val de Alferche", que forma parte del sistema de Riegos del Alto Aragón.

Se presenta copia de la autorización de suministro de agua para la explotación tras su ampliación emitida por dicha Comunidad de Regantes, el 27 de enero de 2022 y autorización para el abastecimiento de agua emitido por Riegos del Alto Aragón para un volumen anual de 16.000 m<sup>3</sup>, emitida el 25 de julio de 2022.

Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza de las instalaciones, de 11.972 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza mediante el grupo electrógeno de gasoil existente que cuenta con una potencia de 20 kVA con un consumo de carburante anual estimado en 6.930 l. El consumo energético anual de la explotación se cifra en 162.206 kWh.



El sistema de calefacción actual constará de dos calderas de gasoil de 83,30 kW de potencia, por caldera, con un consumo de carburante anual de 5.000 l.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.180 kg de metano al año, 10.100 kg de amoníaco al año y 80,80 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3861.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

#### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.686 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.290 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante el sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 191,45 ha. La carga máxima de fertilización es de 34.315,06 kg de nitrógeno, cantidad superior a los 29.290 kg de N que se producirán en la explotación, por lo que la gestión de estiércol planteada en la explotación se considera suficiente.

En las parcelas agrícolas presentadas para la valorización de los purines de los municipios de Berbegal y Peralta de Alcofea, que se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, masa de agua ES24\_C "Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre", según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

En las parcelas agrícolas presentadas situadas en el término municipal de Ilche, que se encuentran dentro del LIC/ZEC ES2410074 "Yesos de Barbastro", la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Algunas de las parcelas presentadas del municipio de Peralta de Alcofea se encuentran en área crítica del Cernícalo primilla.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.



Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 141,40 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60,60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 14620, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada Ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.041 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

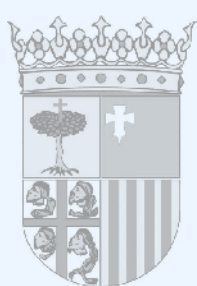
MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,35 m de anchura en el fondo y 1 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 47.º y 60.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a la inscripción de una Escuela de Tiempo Libre reconocida.**

El Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas de Tiempo Libre y sus Enseñanzas en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 2 de noviembre de 2018, establece en su artículo 4 que el acceso a la prestación de servicios como escuela de tiempo libre, y su reconocimiento como tal, está sujeto a la presentación de declaración responsable en tiempo y forma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del citado Decreto 183/2018, de 23 de octubre, realizada la inscripción en el registro de escuelas de tiempo libre y comprobados los términos de la declaración responsable, debe procederse a su publicidad.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas conforme al artículo 10 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, resuelvo:

Dar publicidad a la Escuela de Tiempo Libre reconocida, tras su inscripción en el correspondiente registro, que se incorpora como anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**



Instituto Aragonés de la Juventud  
Calle Franco y López, 4  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

|   | DENOMINACIÓN | CIF       | ENTIDAD PROMOTORA                   | FECHA INSCRIPCIÓN | NÚMERO DE REGISTRO |
|---|--------------|-----------|-------------------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | E.T.L. ÁGAPE | R2200055H | CÁRITAS DIOCESANAS BARBASTRO-MONZÓN | 23/5/2024         | 174                |



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del Proyecto “Parque Eólico Santa Cruz Fase II” en los términos municipales de Sariñena y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XXXI, SL. Expediente número : AT-135/2017.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XXXI, SL.

CIF: B-87800603.

Dirección: calle Ortega y Gasset, Número 20, 2.ª 28006, Madrid.

Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

Ubicación: términos municipales de Sariñena y Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de 23 de junio de 2022, de este Servicio Provincial, que modifica la autorización concedida en fecha 3 de agosto de 2018.

Características: 3 aerogeneradores, modelo General Electric GE158 de 5 MW potencia nominal unitaria, con un total de potencia instalada de 15 MW. Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 240, 400 y 630 mm² Al, con una longitud de 8,67 Km.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejería de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 13 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

Servicio Provincial  
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3  
22071 HUESCA  
Teléfono 974 29 31 41  
Fax 974 29 30 73



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Bienes afectados:

| Nº Finca Proyecto | TITULAR                   | T. M.    | Pol. | Parc. | VUELO AEROGENERADOR (SC2-03) | CAMINO ACCESO AEROGENERADOR |                 | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD | OCUPACIÓN TEMPORAL (m2) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2) | CULTIVO                    |
|-------------------|---------------------------|----------|------|-------|------------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|
|                   |                           |          |      |       |                              | Longitud (m)                | Superficie (m²) |                           |                         |                           |                            |
| 1                 | E.N.P.I.M.B.L.A. -2025 SL | Sariñena | 40   | 3     | 3.845,42                     | 154,62                      | 1257,31         | 3.845,42                  | 1.879                   | 1257,31                   | C-Labor o Labradío secoano |



Derechos afectados:

| DERECHO MINERO AFECTADO |                                             |                                   | DATOS DE LAS PARCELAS AFECTADAS |      | SUPERFICIE AFECTADA (m²) | SUPERFICIE AFECTADA TOTAL (m²) | TÉRMINO MUNICIPAL |
|-------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------|--------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Nº                      | DENOMINACIÓN                                | TITULAR                           | PGNO                            | PARC |                          |                                |                   |
| 1                       | CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "SANTIAGO" | PALAU, CERÁMICA DE SARINENA, S.A. | 5                               | 8    | 2.276,96                 | 30.655,73                      | Sariñena          |
|                         |                                             |                                   | 5                               | 9018 | 2.973,90                 |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 5                               | 9019 | 1.036,96                 |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 5                               | 9020 | 288,07                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 6    | 602,29                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 14   | 1.996,07                 |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 15   | 537,93                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 16   | 605,79                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 17   | 86,06                    |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 18   | 316,01                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 9001 | 79,37                    |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 9002 | 186,58                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 9003 | 94,19                    |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 9011 | 650,38                   |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 9012 | 2.357,59                 |                                |                   |
|                         |                                             |                                   | 7                               | 9013 | 9.928,50                 |                                |                   |
|                         | 9                                           | 1                                 | 1.199,98                        |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 3                                 | 1.440,23                        |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 4                                 | 1.010,11                        |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 5                                 | 255,32                          |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 6                                 | 119,86                          |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 9                                 | 1.387,81                        |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 51                                | 1.109,78                        |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 9001                              | 17,30                           |      |                          |                                |                   |
|                         | 9                                           | 9007                              | 98,70                           |      |                          |                                |                   |



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la hibridación del Parque Eólico “La Sotonera” con Planta Fotovoltaica “FV Hibridación La Sotonera de 10,014 MW” en Gurrea de Gállego (Huesca), del promotor Parque Eólico La Sotonera, SL. Expediente G-H-2023-045.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente número G-H-2023-045, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Parque Eólico La Sotonera, SL. Domicilio social: Centro Empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 4.ª planta, Oficina F, 50002-Zaragoza.

Instalación: Hibridación del Parque Eólico La Sotonera en funcionamiento (expediente AT-56/2000) con Planta Fotovoltaica “FV Hibridación La Sotonera de 10,014 MW” en Gurrea de Gállego (Huesca).

Ubicación: Planta fotovoltaica en parcelas 34 y 35 del polígono 06, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). Línea de evacuación en parcelas 35, 31, 30 y 9508 del polígono 06, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). Subestación existente, Edificio de control en parcela 30 del polígono 063, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

Potencia de placas: 10,014 MWp. Potencia inversores: 10,912 MW. Potencia instalada: 10,014 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 14,93 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 17.416 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino bifacial de 575 Wp con seguidores de un eje. Con 31 inversores de 352kW(30 .°C).

La planta fotovoltaica contará con 2 Centros de Transformación tipo contenedor: CT1 formado por un transformador de 4.480kVA y 20/0,8KV, apartamento de media tensión (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático, 630A, 24KV, 25kA y armario comunicaciones), un transformador de servicios auxiliares 5kVA y 20/0,4 Kv, y cuadro general de baja tensión con protecciones. CT2 formado por un transformador de 6.800kVA y 20/0,8 KV, apartamento de media tensión (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático, 630A, 24KV, 25kA y armario comunicaciones), un transformador de servicios auxiliares 5kVA y 20/0,4 Kv, y cuadro general de baja tensión con protecciones.

Línea subterránea de media tensión, conductor Rhz1 12/20kV 3x1x120 mm² Al, longitud 504m, conectando la celda de línea de salida del CT2 con la celda de línea de entrada del CT1.

Línea subterránea de media tensión, conductor Rhz1 12/20kV 3x1x300 mm² Al, longitud 1.108m, conectando la celda de línea de salida del CT1 con una nueva celda de línea de entrada en el Centro de Control de la Subestación “La Sotonera” 20/220kv existente del Parque Eólico La Sotonera.

En el Centro de Control existente de la SET “La Sotonera” 220/20KV (expediente AT-138/2000): dos nuevas posiciones de celdas (5 y 6) de 24kv para inclusión de energía generada en planta fotovoltaica (posición 5 de salida a transformador de potencia existente de la SET y posición 6 celda de línea para conexión del nuevo circuito procedente del CT1 de la Planta Fotovoltaica); conexión cables potencia de posición celda 5 a soporte embarrado MT del transformador de potencia; reforma sistema protección y control del bastidor de la posición del transformador lado 220KV. Instalación de cuatro nuevos contadores, 2 para la medida parque eólico y 2 para la medida parque fotovoltaico.

Nuevo edificio prefabricado de hormigón, anexo al centro de control existente, para ubicar los armarios de control y vigilancia de la Planta Fotovoltaica. Mediante un sistema de control de potencia se regula la potencia a evacuar a la capacidad de acceso.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-pu->



[blica](#), en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-045 “FV Hibridación La Sotonera de 10,014 MW” en Gurrea de Gállego (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 13 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “Santa Patricia” de 37,602240 MWp en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), del promotor Enerland Generación Solar 19, SL. Expediente G-H-2022-12.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2022-12, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Enerland Generación Solar 19, SL, domicilio a efecto de notificaciones en calle BÍLBILIS, 18, Nave A04, Zaragoza.

Instalación: Planta fotovoltaica “Santa Patricia” de 37,602240 MWp.

Ubicación: Planta Fotovoltaica en polígono 502, parcelas 21, 27, 31 en el término municipal de Gurrea de Gállego.

Potencia de módulos fotovoltaicos: 37,60224 MWp. Potencia inversores 34,2 MW. Potencia instalada: 34,2 MW Potencia de evacuación: 30,08 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 77,293437 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 57.408 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 655 Wp con 1.188 seguidores solares de un eje. 152 inversores de 225 KW de potencia. Instalación de un sistema de control de potencia.

6 Centros de Transformación con las siguientes características: un transformador trifásico en aceite, de llenado integral (ONAN). Potencia 7.150 kVA. Relación de transformación 0,80/30±2.5% kV. Celdas de línea, celda de protección del trafo y celda de protección general.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en los diferentes centros de transformación. Desde estos centros de transformación y a través de 2 circuitos se evacuará la energía de la planta hasta la subestación SET “Augustos” (Objeto de otro expediente: AT-39/2021).

Circuito 1: El CT-01 estará unido con el CT-04, y a continuación con el CT-06, desde donde irá en un único circuito hasta la SET “Augustos”. Características del cable: AL RHZ1-OL 18/30 KV Al. Sección 150, 240, 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 1.387 m.

Circuito 2: el CT-03 estará unido con el CT-02 y a continuación con el CT-05, desde donde irá también en un único circuito, compartiendo zanja desde este CT con el otro circuito. Características del cable: AL RHZ1-OL 18/30 KV Al. Sección 150, 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 1.242 m.

Infraestructuras de Evacuación Compartida (expediente: AT-39/2021). “SET Augustos” 30/220 kV y LAAT 220 KV “SET Augustos”-SET “Gurrea 220 KV” propiedad de REE, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada,



indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-012, Planta Fotovoltaica “Santa Patricia” de 37,60224 MWp en el término municipal de Gurrea de Gállego.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 21 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.**

BDNS (Identif.): 702734.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/702734>).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 26 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El objeto de este extracto es recoger la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de ampliación de la dotación del Programa 4, en la Convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

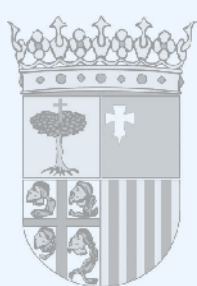
En base a las solicitudes recibidas en cada uno de los programas, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural coordinada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobó una nueva territorialización de fondos para cada Comunidad Autónoma en el año 2023, correspondiendo al Programa 4 de Aragón un importe adicional de 9.911.655,38 €.

Por otra parte, debido a la complejidad de la tramitación del procedimiento, no ha sido posible dictar la resolución de concesión de la subvención en el año 2023, por lo que resulta necesario modificar la distribución en anualidades de la cuantía total para esta convocatoria.

Primero.— *Objeto.*

Esta Resolución tiene por objeto la declaración de disponibilidad de un crédito adicional para el Programa 4 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, de nueve millones novecientos once mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (9.911.655,38 €).

Zaragoza, 24 de abril de 2024.— El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Por abstención de la Directora General de Desarrollo Rural), Luis Francisco Biendicho Gracia.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Kemler, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Kemler, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar de celebración: Kemler, SL, calle Pamplona Escudero, número 34, local, 50005 Zaragoza.

Código del curso: BAM-017/2024.

Fechas: 9, 16 y 23 de septiembre de 2024.

Horario: 9 y 16 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el 23 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Kemler, calle Pamplona Escudero, número 34, local, 50005 Zaragoza, o por email a la dirección: [formacion@kemler.es](mailto:formacion@kemler.es). Teléfono: 976441763. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: María Gómez Oliete.

**Programa:**

**Módulo general.**

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

**Módulo de actividades específica de mataderos.**

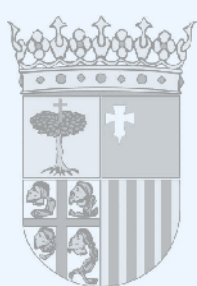
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

| SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. _____ con DNI _____                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Domicilio en _____ provincia de _____                                                                                                                                                                                                                                                            |
| C/ _____ nº _____ CP _____                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tfno. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Lugar y país de nacimiento _____                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos                                                                                                                                                                                                                                         |
| <input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:<br>_____                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Expone:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de<br>“Bienestar animal en Matadero” con Código<br>a celebrar en<br>los días _____ de<br><b>Solicita:</b><br>Ser admitido en el citado curso.<br>En _____ a _____ de _____ de 20 _____<br><br>Fdo.<br><b>Entidad Formadora Organizadora</b> |

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación bungalow pistas esquí de fondo Muela de San Juan, en el término municipal de Griegos (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/003466).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación bungalow pistas esquí de fondo Muela de San Juan, en el término municipal de Griegos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Griegos (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas como “Cañada de Purborrel a Escatrón” y “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para la ejecución y explotación del proyecto de una nueva línea eléctrica aérea “LAMT 25kV Cierre LMT Sástago Y LMTE SE SE Escatrón”, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10685).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR37M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

|                                         |           |           |                |
|-----------------------------------------|-----------|-----------|----------------|
| Ref. Cargo: 2024EROR37M                 |           |           |                |
| Municipio/entidad de población          | Provincia | Ejercicio | Periodo        |
| Alagón (Consumos municipales)           | Zaragoza  | 2023      | 2 Semestre     |
| Alcolea de Cinca                        | Huesca    | 2023      | 2 Semestre     |
| Alhama de Aragón                        | Zaragoza  | 2023      | 3 Trimestre    |
| Almonacid de la Sierra                  | Zaragoza  | 2023      | 1 Cuatrimestre |
| Ateca                                   | Zaragoza  | 2023      | 4 Trimestre    |
| Ballobar                                | Huesca    | 2022      | 4 Trimestre    |
| Biescas                                 | Huesca    | 2023      | 2 Semestre     |
| Botorrita                               | Zaragoza  | 2023      | 2 Trimestre    |
| Burgo de Ebro, El                       | Zaragoza  | 2024      | 1 Trimestre    |
| Calamocha (Polígono Industrial)         | Teruel    | 2023      | Noviembre      |
| Caspe                                   | Zaragoza  | 2024      | 1 Trimestre    |
| Daroca                                  | Zaragoza  | 2024      | 1 Trimestre    |
| Ejea de los Caballeros                  | Zaragoza  | 2024      | 1 Trimestre    |
| Fraga (Fraga y Miralsot)                | Huesca    | 2024      | 1 Trimestre    |
| Gallur                                  | Zaragoza  | 2023      | 4 Trimestre    |
| Gavín                                   | Huesca    | 2022      | 1 Semestre     |
| Gotor                                   | Zaragoza  | 2022      | 3 Trimestre    |
| Griegos                                 | Teruel    | 2024      | 1 Trimestre    |
| Jaca (Consumos municipales)             | Huesca    | 2023      | Anual          |
| Jarque                                  | Zaragoza  | 2023      | 3 Trimestre    |
| Jaulín                                  | Zaragoza  | 2024      | 1 Trimestre    |
| Martín del Río                          | Teruel    | 2023      | 2 Trimestre    |
| Monreal del Campo (Municipio)           | Teruel    | 2024      | 1 Trimestre    |
| Monreal del Campo (Polígono Industrial) | Teruel    | 2024      | Enero          |

|                       |          |             |                   |
|-----------------------|----------|-------------|-------------------|
| Novallas              | Zaragoza | 2024        | 1 Trimestre       |
| Novillas              | Zaragoza | 2023        | 4 Bimestre        |
| Ontinar de Salz       | Zaragoza | 2023 y 2024 | Diciembre - Marzo |
| Robres                | Huesca   | 2023        | 2 Semestre        |
| San Mateo de Gállego  | Zaragoza | 2023        | 3 Trimestre       |
| Sarrión               | Teruel   | 2023        | 1 Semestre        |
| Tauste                | Zaragoza | 2024        | 1 Trimestre       |
| Tierz                 | Huesca   | 2023        | 2 Semestre        |
| Tierz (Adenda)        | Huesca   | 2023        | 1 Semestre        |
| Torrente de Cinca     | Huesca   | 2024        | 1 Trimestre       |
| Torrijo de la Cañada  | Zaragoza | 2023        | 3 Trimestre       |
| Used                  | Zaragoza | 2023        | 1 Semestre        |
| Utrillas              | Teruel   | 2023        | 4 Trimestre       |
| Villanueva de Gállego | Zaragoza | 2023        | 4 Trimestre       |
| Villanueva de Huerva  | Zaragoza | 2022        | 2 Semestre        |
| Zuera                 | Zaragoza | 2024        | 1 Trimestre       |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR39M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

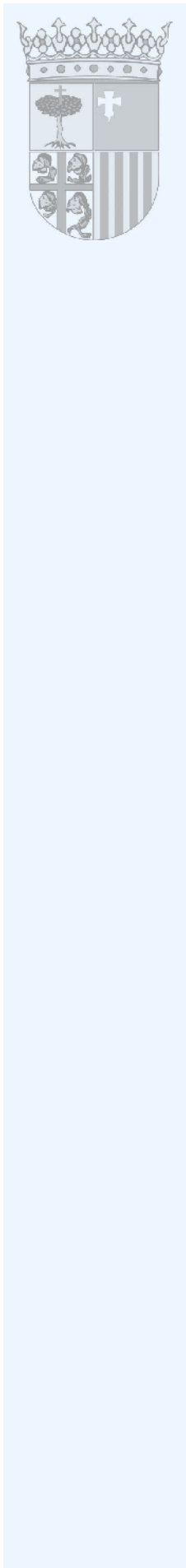
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

|                                    |           |           |                           |
|------------------------------------|-----------|-----------|---------------------------|
| Ref. Cargo: 2024EROR39M            |           |           |                           |
| Municipio/entidad de población     | Provincia | Ejercicio | Periodo                   |
| Alcañiz (Puigmoreno)               | Teruel    | 2023      | 1 Trimestre - 2 Trimestre |
| Artieda                            | Zaragoza  | 2022      | Anual                     |
| Loscorrales                        | Huesca    | 2022      | Anual                     |
| Palo                               | Huesca    | 2022      | Anual                     |
| Pitarque                           | Teruel    | 2022      | Anual                     |
| Plan                               | Huesca    | 2022      | Anual                     |
| Tosos                              | Zaragoza  | 2022      | 1 Semestre - 2 Semestre   |
| Urrea de Jalón                     | Zaragoza  | 2023      | 2 Semestre                |
| Utrillas (Barriada Obrera del Sur) | Teruel    | 2023      | 3 Trimestre - 4 Trimestre |
| Villarreal de Huerva               | Zaragoza  | 2023      | 3 Trimestre - 4 Trimestre |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR07).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [jaarecaudacion.aragon.es](http://jaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

|                                             |           |           |         |
|---------------------------------------------|-----------|-----------|---------|
| Ref. Cargo: 2024ZROR07                      |           |           |         |
| Municipio/entidad de población              | Provincia | Ejercicio | Periodo |
| Zaragoza (Zona 4 núcleos con coeficiente 1) | Zaragoza  | 2023      | Marzo   |
| Zaragoza (Zona 4 núcleos con coeficiente 1) | Zaragoza  | 2023      | Abril   |

csv: BOA20240605028



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR38C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

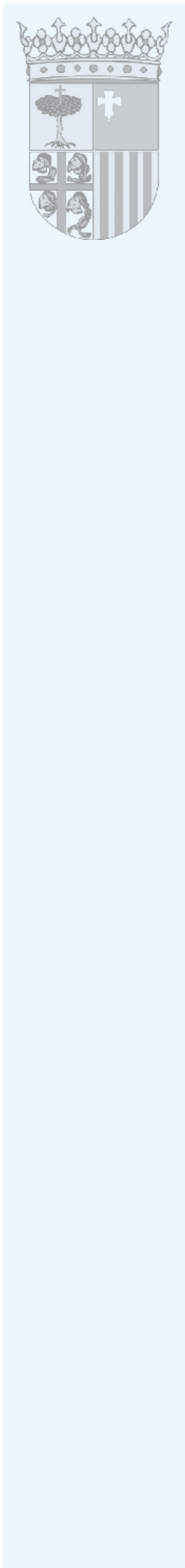
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

|                                |           |           |             |
|--------------------------------|-----------|-----------|-------------|
| Ref. Cargo: 2024EROR38C        |           |           |             |
| Municipio/entidad de población | Provincia | Ejercicio | Periodo     |
| Almunia de San Juan            | Huesca    | 2021      | 1 Semestre  |
| Bronchales                     | Teruel    | 2020      | Anual       |
| Miedes                         | Zaragoza  | 2021      | 3 Trimestre |

csv: BOA20240605029



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR40C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

|                                |           |           |            |
|--------------------------------|-----------|-----------|------------|
| Ref. Cargo: 2024EROR40C        |           |           |            |
| Municipio/entidad de población | Provincia | Ejercicio | Periodo    |
| Codos                          | Zaragoza  | 2020      | 2 Semestre |
| Formiche Alto                  | Teruel    | 2021      | Anual      |
| Luesia                         | Zaragoza  | 2020      | 2 Semestre |
| Sestrica                       | Zaragoza  | 2021      | 1 Semestre |
| Sopeira                        | Huesca    | 2021      | Anual      |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Torre” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Muel (Zaragoza), para el soterramiento de las líneas eléctricas de baja y media tensión de la Planta solar fotovoltaica “Muel”, promovido por Enel Green Power España, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10676).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 56.2008.03575 y renovada en el expediente INAGA 56.2019.00332, en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Lomaza”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para mantener la instalación de la línea aérea de media tensión “SET Tauste-SET Ejea”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10748).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



## AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, sobre información pública del proyecto y estudio de seguridad y salud para las obras de urbanización y accesos al Colegio Público Augusta Bílbilis. Expediente 11140/2023.**

Por el Ayuntamiento de Calatayud, mediante Decreto número 2023/3546, del día 18 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de "Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud para las obras de urbanización y accesos al Colegio Público Augusta Bílbilis". En ejecución del mismo, por parte del Arquitecto Técnico don Alejandro García Melero se ha presentado el proyecto y estudio, teniendo un presupuesto base de licitación de 378.714,69 euros de principal, más 79.530,08 euros de IVA (total 458.244,77 euros), y un plazo de ejecución de las obras de dieciséis semanas.

A la vista cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto número 2024/1427, del día 28 de mayo de 2024, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 345 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://calatayud.sedelectronica.es>).

Calatayud, 29 de mayo de 2024.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.